

El Monitor de Minas Terrestres

Hacia un mundo sin minas



SUMARIO
EJECUTIVO
1999

**Para recibir una copia del
Informe del Monitor de Minas Terrestres de
1999—hacia un mundo sin minas o para más
información póngase en contacto con:**

Human Rights Watch

1630 Connecticut Avenue, Suite 500,
Washington, DC 20009, USA
Tel: +1-202-612-4321
Fax: +1-202-612-4333
email: hrwdc@hrw.org

350 Fifth Avenue, 34th Floor,
New York, NY 10118-3299, USA
Tel: +1-212-290-4700
Fax: +1-212-736-1300
email: hrwny@hrw.org
www.hrw.org

Handicap International

rue de Spastraat 67,
B-1000 Brussels, BELGIUM
Tel: +32-2-286-50-59
Fax: +32-2-230-60-30
email: anne.capelle@handicap.be

14 avenue Berthelot
69007 Lyon, FRANCE
Tel: +33-4-78-69-79-79
Fax: +33-4-78-69-79-94
email: lucianohi@compuserve.com

Kenya Coalition Against Landmines

PO Box 57217
Nairobi, KENYA
Tel: +254-2-222-095
Fax: +254-2-225-390
email: mywo@africaonline.com.ke

Mines Action Canada

1 Nicolas Street, Suite 1210
Ottawa, ONT K1N 7B7, CANADA
Tel: +1-613-241-3777
Fax: +1-613-244-3410
email: macpaul@web.net or macelina@web.net
www.minesactioncanada.com

Norwegian People's Aid

PO Box 8844,
Youngstorget NO-0028, Oslo, NORWAY
Tel: +47-22-03-77-00
Fax: +47-22-20-09-40
email: chr@npaid.org

International Campaign to Ban Landmines

www.icbl.org

Resumen

Acerca del Monitor de Minas Terrestres	1	Asistencia a los supervivientes de minas terrestres	21
Prohibición de las minas antipersonal	3	El Tratado para la Prohibición de Minas y la asistencia a las víctimas	21
Universalización	3	Recopilación de datos	21
Ratificación/Entrada en vigor	3	Necesidades y asistencia	22
Empleo mundial de las minas antipersonal	4	Cómo hacer frente a las necesidades de los supervivientes	23
Producción mundial de minas antipersonal	6		
Comercio mundial de minas antipersonal	7		
Arsenales de minas antipersonal en el mundo	9	El financiamiento de la acción contra las minas	25
Cuestiones de especial preocupación	10	Los donantes más importantes en la acción contra las minas	25
Minas anti-vehículo con dispositivo anti-manipulación	10	Fondos destinados a la investigación y desarrollo de la remoción de minas	27
Medidas de aplicación en el ámbito nacional	10	Principales receptores de los programas de acción contra las minas	28
Operaciones conjuntas	11		
El almacenamiento y circulación de minas antipersonal extranjeras	11		
Retención de minas a efectos de adiestramiento	12		
La acción humanitaria contra las minas	13	Perspectivas generales por regiones	29
El Tratado para la Prohibición de Minas y la acción contra las minas	13	África	29
El problema de las cifras	13	Las Américas	30
Las cifras y el impacto real	14	Asia/el Pacífico	31
Acción humanitaria contra las minas: características y principios	15	Europa/Asia Central	32
La contratación comercial y las agencias humanitarias en la limpieza de minas	16	Medio Oriente/Norte de África	33
El financiamiento de la acción humanitaria contra las minas	17	Apéndice: la Convención	35
Tecnología, investigación y desarrollo, financiación y limpieza humanitaria de minas	18		
Retos para la acción humanitaria contra las minas	18	Notas	43
Sensibilización sobre las minas	19		

Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento,



Clave

Estados Partes: han ratificado el Tratado hasta 24 de mayo 1999.

Signatarios: han firmando pero no han ratificado.

No signatarios: ya no han firmando.

producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción



Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

Clave

Estados Partes: han ratificado el Tratado hasta 24 de mayo 1999.

Signatarios: han firmado pero no han ratificado.

No signatarios: ya no han firmado.

Las Américas

Bahamas	Antigua y Barbuda
Belice	Barbados
Canadá	Bolivia
Dominica	Brasil
Granada	Costa Rica
Honduras	Ecuador
México	El Salvador
Panamá	Guatemala
Perú	Jamaica
Santa Lucía	Nicaragua
Trinidad y Tabago	Paraguay
Argentina	San Kitts y Nevis
Chile	Venezuela
República Dominicana	Colombia
Guyana	Haití
Suriname	San Vicente y las Granadinas
Uruguay	
Cuba	Estados Unidos de América

Europa, el Cáucaso & Asia Central

Andorra	Austria	Bélgica
Bosnia y Herzegovina	Bulgaria	Croacia
Dinamarca	Francia	Alemania
Santa Sede	Hungría	Irlanda
Macedonia	Islandia	Italia
Portugal	Mónaco	Países Bajos
Eslovenia	San Marino	Noruega
Suiza	España	República Eslovaca
Albania	Turkmenistán	Suecia
Grecia	Chipre	Reino Unido
Liechtenstein	Lituania	República Checa
Malta	Moldova	Luxemburgo
Polonia	Rumania	Ucrania
Armenia	Azerbaiyán	Belarús
Estonia	Finlandia	Georgia
Kazajstán	Kirguistán	Letonia
Federación de Rusia	Tayikistán	Turquía
Uzbekistán	Yugoslavia	

Medio Oriente & Norte de África

Jordania	Qatar	Yemen
Argelia	Túnez	Bahrein
Egipto	Irán	Iraq
Israel	Kuwait	Líbano
Libia	Marruecos	Omán
Arabia Saudita	Siria	Emiratos Arabes Unidos

África

Benin	Burkina Faso	Djibouti
Guinea Ecuatorial	Chad	Lesotho
Malawi	Guinea	Mauricio
Mozambique	Malí	Níger
Senegal	Namibia	Swazilandia
Uganda	Sudáfrica	Angola
Botswana	Zimbabwe	Camerún
Cabo Verde	Burundi	Côte d'Ivoire
Etiopía	Gabón	Gambia
Ghana	Guinea-Bissau	Kenia
Madagascar	Mauritania	Rwanda
Santo Tomé y Príncipe	Seychelles	Sierra Leona
Sudán	Rep. Unida de Tanzania	Togo
Zambia	Rep. Centroafricana	Comoras
Congo (Brazzaville)	Rep. Dem. de Congo	Eritrea
Liberia	Nigeria	Somalia

Asia Oriental y Meridional y El Pacífico

Australia	Fiji
Japón	Malasia
Niue	Nueva Zelandia
Islas Salomón	Samoa
Bangladesh	Tailandia
Camboya	Brunei Darussalam
Indonesia	Islas Cook
Maldivas	Islas Marshall
Filipinas	Vanuatu
Afganistán	Bhután
China	India
Kiribati	República Popular Democrática de Corea
República de Corea	
Micronesia	Laos
Myanmar	Mongolia
Nepal	Nauru
Palau	Pakistán
Singapur	Papua Nueva Guinea
Tonga	Sri Lanka
Vietnam	Tuvalu

Acerca del Monitor de Minas Terrestres

El Monitor de Minas Terrestres (*Landmine Monitor*) es una iniciativa sin precedentes de la Campaña Internacional para la Prohibición de Minas (ICBL, *International Campaign to Ban Landmines*) para controlar la aplicación y el cumplimiento del Tratado para la Prohibición de Minas de 1997 y, de forma más general, para evaluar los esfuerzos realizados por la comunidad internacional en la resolución de la crisis de las minas terrestres. Es la primera vez que organizaciones no gubernamentales trabajan juntas de una manera coordinada, sistemática y sostenida para hacer un seguimiento de una ley humanitaria o un tratado de desarme y para documentar de forma regular el progreso y los problemas.

Los principales elementos del sistema del Monitor de Minas Terrestres son una red de información mundial, una base de datos central y un informe anual. El *Informe del Monitor de Minas Terrestres de 1999: hacia un mundo sin minas (Landmine Monitor Report 1999: Toward a Mine-Free World)* es el primero de estos informes anuales. Este documento es un resumen del informe completo de 1.100 páginas y contiene información de todos y cada uno de los países del mundo en lo que respecta a las minas terrestres: normativa de prohibición, empleo, fabricación, transferencia, reservas, remoción, sensibilización y asistencia a los supervivientes. El *Informe del Monitor de Minas Terrestres de 1999* también incluye apéndices con informes realizados por entidades importantes dentro del movimiento para la prohibición de minas como, por ejemplo, gobiernos clave, agencias de la ONU y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Para elaborar este informe, el Monitor de Minas Terrestres dispuso de más de ochenta investigadores

que recopilaron información en más de 100 países. Está basado, en gran medida, en la investigación realizada dentro de los propios países, con datos recogidos por investigadores de esos países. El Monitor de Minas Terrestres ha aprovechado la campaña de la ICBL, pero también ha involucrado a otros elementos de la sociedad civil para que ayuden en las tareas de seguimiento e información: periodistas, académicos e instituciones dedicadas a la investigación.

Es preciso que se entienda que el Monitor de Minas Terrestres no es un sistema de verificación técnica ni un régimen de inspección formal. Es un esfuerzo de la sociedad civil con el objetivo de responsabilizar a los gobiernos de las obligaciones a las que se han comprometido en lo que afecta a las minas antipersonal; y esto se lleva a cabo a través de la recopilación, análisis y distribución exhaustivos de información que se pone a disposición pública.

El Monitor de Minas Terrestres está pensado como complemento a la información que tienen que proporcionar los Estados Partes según lo estipulado en el artículo 7 del Tratado para la Prohibición de Minas. Se creó con el espíritu del artículo 7 y refleja la visión compartida de que la transparencia y la cooperación son elementos esenciales para lograr la eliminación de las minas antipersonal. Pero también es un reconocimiento de que es necesario que haya una fuente de información y evaluación independiente.

El Monitor de Minas Terrestres y su informe anual tienen como objetivo fomentar y facilitar el debate en asuntos relacionados con las minas y tratar de encontrar aclaraciones para ayudar a alcanzar el objetivo de un mundo sin minas. El Monitor de Minas Terrestres trabaja de buena fe para aportar información objetiva sobre los asuntos de los que está haciendo un seguimiento con el fin de beneficiar a la comunidad internacional de forma global. Trata de ser crítica, pero a la vez constructiva en sus análisis.

En junio de 1998 en Oslo, Noruega, la ICBL acordó formalmente crear el Monitor de Minas Terrestres a iniciativa de la propia ICBL. Se fundó el denominado *Core Group* (grupo básico) para que desarrollase y coordinase el sistema del Monitor de Minas Terrestres y elaborase su primer informe. El *Core Group* está formado por *Human Rights Watch*, *Handicap International*, *Kenya Coalition Against*



El Monitor de Minas Terrestres es la primera vez que organizaciones no gubernamentales trabajan juntas de una manera coordinada, sistemática y sostenida para hacer un seguimiento de un tratado.



Mary Wareham

Izquierda: Los investigadores del Monitor de Minas Terrestres—Oslo, Noruega, 3 de marzo, 1999.

Landmines, Mines Action Canada y Norwegian People's Aid. La responsabilidad global y la toma de decisiones en lo que afecta al sistema del Monitor de Minas Terrestres recae sobre el *Core Group*.

El contenido y el plan de trabajo del primer informe anual se acordaron en una reunión que tuvo lugar en Dublín, Irlanda, en el mes de septiembre de 1998. Se concedieron subvenciones para la investigación a últimos de octubre y los informes finales de los países se elaboraron antes del 1 de marzo de 1999. Durante el mes de marzo, un grupo reducido de *Human Rights Watch* corrigió y preparó el informe completo. El informe se imprimió durante el mes de abril y se hizo público en el Primer Encuentro de Estados Parte del Tratado para la Prohibición de Minas de 1997 que se celebró en Maputo, Mozambique, a primeros de mayo de 1999.

Con el primer informe anual del Monitor de Minas Terrestres se ha pretendido establecer una línea de

referencia que sirva para medir el progreso en el intento de aliviar la crisis de las minas terrestres. Hemos afrontado varios retos importantes en la elaboración del informe inicial, el primero y el más notable, las limitaciones de tiempo. Sentimos sobre todo que los plazos de entrega tan sumamente ajustados no nos permitieran hacer una síntesis y un análisis completos de la abundante información recogida. Será ésta una tarea que el Monitor de Minas Terrestres seguirá desarrollando.

El Monitor de Minas Terrestres reconoce que este ambicioso proyecto tiene sus deficiencias. Debe tomarse como un trabajo en curso, un sistema que se actualizará, corregirá y mejorará continuamente. Invitamos a los gobiernos y demás organizaciones a que nos hagan llegar sus comentarios, aclaraciones y correcciones con espíritu de diálogo y en aras de una información precisa y fiable sobre un asunto difícil.

Prohibición de las minas antipersonal

El logro de la *Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción*¹ ha sido acogido por el Secretario General de Las Naciones Unidas, Kofi Annan, como “un hito en la historia del desarme” y “una victoria histórica de los más débiles y vulnerables de nuestro mundo.”² Desarrollado y negociado en sólo un año y firmado por 122 naciones en Ottawa, Canadá en diciembre de 1997, ha sido considerado como un logro extraordinario por la mayoría de los observadores. Sin embargo, los más implicados, fuera y dentro del gobierno, se apresuraron a señalar que el trabajo no había hecho más que empezar—por delante quedaban tareas colosales: la rápida ratificación de los estados para garantizar una pronta entrada en vigor (acorde con una crisis mundial) y la universalización del Tratado (con la incorporación de los estados más reacios), así como la más ingente de las empresas: destruir las decenas de millones de minas ya colocadas, y proporcionar ayuda suficiente a los supervivientes de minas terrestres y a las comunidades afectadas por ellas. Desde entonces ha transcurrido más de un año y es evidente que se ha progresado de forma considerable. El mundo está adoptando la nueva e incipiente norma internacional contra las minas antipersonal.

Universalización

A fecha de 31 de marzo de 1999, ciento treinta y cinco países han firmado o suscrito el Tratado para la Prohibición de Minas, incluidos los 13 que lo hicieron después de la conferencia para la firma de Ottawa que tuvo lugar los días 3 y 4 de diciembre de 1997. Estos 13 países son: Zambia, Belice, Santo Tomé y Príncipe, Bangladesh, Chad, Sierra Leona, Jordania, Albania, Macedonia (que lo suscribió), Guinea Ecuatorial (que lo suscribió), Maldivas, Ucrania y Lituania. Teniendo en cuenta el tiempo que este asunto ha estado ante la comunidad internacional, el número de signatarios es excepcional. Bangladesh fue la primera nación del sur de Asia en firmar, Jordania la tercera nación de Medio Oriente y Ucrania la segunda de las antiguas repúblicas soviéticas. Ucrania tiene el quinto arsenal de minas antipersonal más grande del mundo.

Todos los países del hemisferio occidental han firmado excepto Estados Unidos y Cuba, todos los estados miembros de la Unión Europea excepto Finlandia, todos los países pertenecientes a la OTAN excepto Estados Unidos y Turquía, 40 de los 48 países de África, y naciones asiáticas clave como Japón, Tailandia e Indonesia. Han firmado estados gravemente afectados por las minas, incluidos Camboya, Mozambique, Angola, Sudán, Etiopía, Bosnia y Croacia. Han firmado antiguos productores y exportadores importantes: Bélgica, Bosnia, Bulgaria, la República Checa, Francia, Hungría, Italia y el Reino Unido.

Así las cosas, quedan aún unos cincuenta países por firmar el Tratado. Entre éstos se encuentran tres de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas: Estados Unidos, Rusia y China. Se encuentra la mayoría de países de Medio Oriente, la mayoría de las antiguas repúblicas soviéticas y muchas naciones asiáticas. Productores de primera fila como Estados Unidos, Rusia, China, la India y Paquistán no forman parte del Tratado. Afganistán, Somalia, Irak y Eritrea son los países más afectados por las minas que no han firmado. No obstante, en el caso de los dos primeros, no hay un gobierno reconocido internacionalmente que pueda firmar.

Sin embargo, la práctica totalidad de los países no firmantes ha refrendado la idea de una prohibición total de las minas antipersonal en algún momento en el tiempo, y muchos ya han aceptado, al menos parcialmente, el Tratado para la Prohibición de Minas. Estados Unidos cambió radicalmente su política y anunció en mayo de 1998 que firmaría el Tratado, pero no hasta el año 2006 y sólo si lograra desarrollar con éxito alternativas a las minas antipersonal. Rusia ha manifestado que está “dispuesta a suscribir este instrumento en un futuro inmediato”. China afirmó en 1998 que “apoya el objetivo final de la prohibición global de las minas antipersonal.” De forma similar, la India dijo en 1998 que “sigue comprometida con el objetivo de una eventual eliminación de las minas terrestres.”

Ratificación³/Entrada en Vigor

A fecha de 31 de marzo de 1999, setenta y una naciones han ratificado el Tratado para la Prohibición

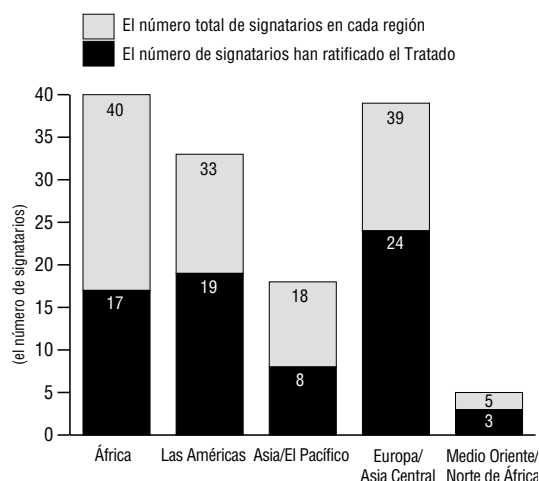


Robert Massis-LSN

Su Majestad, La Reina Noor de Jordania

Trece países han firmado el Tratado desde 1997, incluyendo Jordania, Bangladesh y Ucrania.

RATIFICACIÓN POR REGIÓN



En 1998 y principios de 1999, no se estaba colocando minas a gran escala y de forma continua en ningún lugar del mundo.

de Minas, más de la mitad de los signatarios. El artículo 17 dispone que el Tratado entrará en vigor el primer día del sexto mes a partir de la fecha en que se haya depositado oficialmente el cuadragésimo instrumento de ratificación. Burkina Faso fue el cuadragésimo el 16 de septiembre de 1998, marcando así como fecha de entrada en vigor el 1 de marzo de 1999. Se cree que ésta ha sido la entrada en vigor más rápida de la historia de un tratado de tal calibre. El ritmo tan excepcional de ratificación se ha debido, en gran medida, a la campaña de los *First Forty* (los primeros cuarenta) de la ICBL y a la gran dedicación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), UNICEF y gobiernos como el de Canadá y Noruega.

Por regiones, 17 de los 40 signatarios de África lo han ratificado, 19 de 33 en el continente americano; 8 de 18 en Asia y el Pacífico; 24 de 39 en Europa y Asia Central; y 3 de 5 en Medio Oriente y el Norte de África.

Las declaraciones y acciones de algunos países signatarios llevan a pensar que existe la posibilidad de que estas naciones no estén comprometidas a ratificar el Tratado en un futuro cercano. Entre éstas se encuentran: Angola, Guinea-Bissau, Ruanda, Sudán; Colombia; Bangladesh, Brunei; Grecia, Lituania y Polonia.

Actualmente, el Tratado para la Prohibición de Minas tiene carácter vinculante internacional. Ahora las cuarenta primeras naciones que lo han ratificado tienen la obligación de informar al Secretario General sobre la aplicación de medidas antes del 27 de agosto de 1999 (artículo 7), de destruir sus arsenales de minas antes del 1 de marzo de 2003 (artículo 4) y de destruir las minas colocadas en el territorio que esté bajo su jurisdicción y control antes del 1 de marzo de 2009 (artículo 5).

Para los países que no se encontraban entre los primeros cuarenta en ratificarlo, el Tratado entra en vigor el primer día del sexto mes a partir de la fecha en que el estado en cuestión depositó su instrumento de ratificación. Este estado tiene la obligación de

1 de junio: Se estableció El Monitor de Minas Terrestes-Oslo, Noruega

15-18 de septiembre: Reunión del Monitor de Minas Terrestes-Dublin, Irlanda

16 de septiembre: Ratificación 40ª (Burkina Faso)

1-2 de diciembre: Reunión de investigadores del Monitor de Minas Terrestes-Ottawa, Canadá

3-4 de diciembre: Primero aniversario de la apertura para la firma del Tratado

3 de diciembre: Entrada en vigor del Protocolo de las Minas enmendado del CAC (la Convención sobre Armas Convencionales)

1 de marzo: Entrada en vigor del Tratado

2-3 de marzo: Reunión de los investigadores del Monitor de Minas Terrestes-Oslo, Noruega

mayo: Lanzamiento del primer informe anual del Monitor de Minas Terrestes

3-7 de mayo: El Primer Encuentro de Estados Partes del Tratado-Maputo, Mozambique

27 de agosto: Fecha de entrega para los informes de los estados al Secretario General de ONU (artículo 7 del Tratado)

Lanzamiento del segundo informe anual del Monitor de Minas Terrestes

El Segundo Encuentro de Estados Partes del Tratado

Lanzamiento del tercer informe anual del Monitor de Minas Terrestes

Tercer Encuentro de Estados Partes del Tratado

La segunda conferencia de revisión del Protocolo de las Minas enmendado del CAC

Lanzamiento del cuarto informe anual del Monitor de Minas Terrestes

El Cuarto Encuentro de Estados Partes del Tratado

1 de marzo: Fecha final para la destrucción de sus arsenales de minas antipersona (artículo 4 de Tratado)

Lanzamiento del quinto informe anual del Monitor de Minas Terrestes

La primera conferencia de revisión del Tratado

La segunda conferencia de revisión del Tratado

Fecha final para la destrucción de las minas colocadas (artículo 5 del Tratado)

elaborar su informe de aplicación en un plazo de 180 días, de destruir su arsenal de minas antes de cuatro años y de destruir las minas colocadas en un plazo máximo de 10 años.

Empleo mundial de las minas antipersonal

Artículo 1. Obligaciones generales. 1. Cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna circunstancia: a) emplear minas antipersonal; (...) c) ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte, conforme a esta Convención.



Philip C. Winslow

Supervivientes de minas antipersonal en Luena, Angola.

La conclusión más alarmante de este primer informe del Monitor de Minas Terrestres es que al menos tres signatarios del tratado, Angola, Guinea-Bissau y Senegal, han empleado, según parece, minas antipersonal en 1998, con posterioridad a la firma del Tratado.

La actual crisis mundial de minas terrestres es, en gran medida, el resultado del enorme aumento del número de minas colocadas en los años setenta, ochenta y principios de los noventa. Los expertos en minas del gobierno estadounidense calculaban en 1993 que se habían colocado más de 65 millones de minas terrestres antipersonal en los quince años anteriores; una media de más de cuatro millones al año.⁴ A mediados de los noventa, las Naciones Unidas y el gobierno de los Estados Unidos calcularon que se estaban colocando unos 2 millones y medio de minas al año, mientras que sólo se estaban retirando 80.000 mediante los programas de remoción de minas.⁵ Que el ritmo de colocación de minas era mucho mayor que el de remoción era una idea que casi nadie cuestionaba.

Actualmente, esta idea, por lo que se ve, ha perdido vigencia. En el informe *Hidden Killers* de 1998, el Departamento de Estado de los Estados Unidos afirmaba: "las minas terrestres no se están sembrando a un ritmo tan alto como el calculado en 1994; es, sin duda, bastante más bajo que los dos millones y medio al año." Según la mayoría de análisis de los expertos, son más las minas terrestres que se están retirando que las que se están colocando⁶. Estados Unidos no facilitó ningún cálculo aproximado del número de minas retiradas o colocadas, pero, según parece, hemos invertido la tendencia en la batalla contra las minas y la crisis de las minas antipersonal puede solucionarse en algunos años, no en décadas.

Como avalan los estudios sobre países incluidos en este Informe del Monitor de Minas terrestres, en 1998 y principios de 1999, no se estaba colocando minas a gran escala y de forma continua en ningún lugar del mundo. Podría decirse que esto se debe principalmente al giro que se ha producido en todo el mundo en pos de la prohibición del arma y la estigmatización de su empleo. No es el reflejo de una disminución de la guerra en el mundo, ni del desarrollo de un arma nueva que sustituya a la mina antipersonal en los arsenales de los gobiernos o en los grupos de guerrilla.

Parece seguro, sin embargo, que al menos tres países signatarios del Tratado, Angola, Guinea-Bissau y Senegal, utilizaron minas antipersonal en 1998, después de haber firmado el Tratado. Al día de hoy, Angola sigue empleándolas. Aunque la ICBL condena cualquier utilización de minas antipersonal, repudia el desprecio que han mostrado estos gobiernos por sus compromisos internacionales. Si bien Angola y Guinea-Bissau no han ratificado el Tratado y, en el caso de Senegal, todavía no había entrado en vigor⁷, el empleo de minas por parte de un país signatario puede considerarse como un incumplimiento de sus obligaciones internacionales. Según el artículo 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, "los Estados están obligados a abstenerse de actos que puedan frustrar el objeto y el fin del tratado una vez (...) lo hayan firmado." Es evidente que volver a emplear minas frustra el objeto y el fin del tratado. En el complicado conflicto de la República Democrática del Congo, se ha acusado a otros países signatarios y a países que han ratificado el Tratado de haber utilizado minas desde diciembre de 1997, pero no hay confirmación al respecto y todas las acusaciones han sido negadas por los gobiernos correspondientes: Ruanda, Uganda y Zimbabue. Si bien el Monitor de Minas Terrestres todavía está recopilando y analizando la información, parece probable que, durante el período comprendido entre diciembre de 1997 y marzo de 1999, volvieron a utilizarse minas antipersonal en los siguientes países:

África

Angola: el gobierno y los rebeldes

Yibuti: los rebeldes

Guinea-Bissau: el gobierno, los rebeldes y fuerzas senegalesas

Somalia: varias facciones

Uganda: los rebeldes

Las Américas

Colombia: varios grupos de rebeldes

Asia y el Pacífico

Afganistán: fuerzas de la oposición

Birmania: el gobierno y diversos grupos de rebeldes

Sri Lanka: el gobierno y los rebeldes

Europa/Asia Central

Georgia: partisanos (en Abkhazia)

Turquía: el gobierno y los rebeldes

El número de fabricantes de minas antipersonal ha descendido de forma espectacular, de 54 a 16. Entre los 38 que han dejado de fabricar se encuentra la mayoría de los grandes fabricantes de los años 70, 80 y principios de los 90, que son responsables, en gran medida, de los diez millones de minas que actualmente hay sembradas.

República Federal de Yugoslavia: el gobierno y los rebeldes

Medio Oriente/África del Norte

El Líbano: Israel y fuerzas no estatales en el territorio ocupado del sur del Líbano

También ha habido acusaciones frecuentes de haber utilizado minas de nuevo en este período en: (1) la República Democrática del Congo, el gobierno, los rebeldes y ejércitos extranjeros (Angola, Ruanda, Uganda, Zimbabue); (2) Eritrea, fuerzas del gobierno; (3) Sudán, el gobierno y los rebeldes; (4) Afganistán, talibaneses; (5) Camboya, sobretudo las fuerzas de la oposición; (6) Georgia, partisanos abkhazianos; y (7) Tajikistán, los rebeldes.

Producción mundial de minas antipersonal

Artículo 1. Obligaciones generales. 1. Cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna circunstancia: b) desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, (...) minas antipersonal; c) ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida a

un Estado Parte, conforme a esta Convención.

Las investigaciones del Monitor de Minas Terrestres no revelaron prueba alguna de que países signatarios del Tratado estuviesen volviendo a fabricar minas antipersonal. Se identificó por primera vez como productores a dos países signatarios del Tratado, Albania y Colombia, pero los dos han dejado de fabricar minas antipersonal.

En 1993, *Human Rights Watch* declaró que, según los cálculos del gobierno de los Estados Unidos, la fabricación mundial de minas antipersonal se elevó a un total de, como mínimo, 190 millones de minas durante el período de veinticinco años comprendido entre 1968 y 1993, bajando la media a unos 5 millones al año entre 1988 y 1993.⁸ Aunque es imposible si quiera hacer un cálculo aproximado del número de minas fabricadas en un año determinado, lo que si parece seguro es que en los últimos años la producción mundial no se aproxima, ni de cerca, a los cinco millones de minas antipersonal por año.

El número de fabricantes de minas antipersonal ha descendido de forma espectacular, de 54 a 16. Entre los 38 que han dejado de fabricar se encuentra la mayoría de los grandes fabricantes de los



Brad Guice

PMN mina antipersonal

Fabricantes de minas terrestres antipersonal

TOTAL: 16 fabricantes

Birmania
China
Cuba
Egipto
La India
Irán
Irak
Corea del Norte
Corea del Sur
Paquistán
Rusia
Singapur
Turquía
EEUU
Vietnam
La República Federal de Yugoslavia

Antiguos fabricantes de minas terrestres antipersonal

TOTAL: 38 fabricantes

Albania
Argentina
Austria
Bélgica
Bosnia
Brasil
Bulgaria
Canadá
Chile
Colombia

Croacia
La República Checa
Dinamarca
Finlandia (no signataria del Tratado)
Francia
Alemania
Grecia
Hungría
Israel (no signataria del Tratado)
Italia
Japón
Los Países Bajos
Nicaragua
Noruega
Perú
Las Filipinas
Polonia
Portugal
Rumanía
Sudáfrica
España
Suecia
Suiza
Taiwán (no signataria del Tratado)
Tailandia
Uganda
El Reino Unido
Zimbabue

Hay otros países que el gobierno de los Estados Unidos y otros países han identificado como fabricantes, pero que niegan haber producido en el pasado o hacerlo actualmente, a saber: Bielorrusia, Chipre, Namibia, Ucrania y Venezuela.

años 70, 80 y principios de los 90, que son responsables, en gran medida, de los diez millones de minas que actualmente hay sembradas. Ocho de los doce fabricantes y exportadores más importantes de los últimos treinta años han firmado el Tratado y han dejado de fabricar, a saber: Bélgica, Bosnia, Bulgaria, la República Checa, Francia, Hungría, Italia y el Reino Unido.⁹ Otros fabricantes importantes que han firmado el Tratado son Alemania, Croacia, Chile y Brasil.

Entre los no signatarios, hay dos que han dejado de fabricar: Israel (según parece en 1997) y Finlandia (en 1981). De los 36 antiguos productores que han firmado el Tratado para la Prohibición de Minas, diecisiete no tenían ningún plan de restricciones en la producción antes de firmar el Tratado, ni siquiera en sus declaraciones sobre políticas a adoptar.

De los 16 que siguen fabricando, ocho están en Asia (Birmania, China, la India, Corea del Norte, Corea del Sur, Paquistán, Singapur y Vietnam), tres en Europa (Rusia, Turquía y la República Federal de Yugoslavia), tres en Medio Oriente (Egipto, Irán e Irak), dos en el continente americano (Cuba y los Estados Unidos) y ninguno en África.

De los 16 fabricantes, hay varios que, en realidad, no han fabricado minas antipersonal en varios años. Sigue considerándoseles fabricantes porque se han negado a iniciar la moratoria o a hacer declaraciones formales en contra de la fabricación. Los Estados Unidos, por ejemplo, llevan dos años sin fabricar y se cree que Singapur lleva varios.

También es destacable el hecho de que, en 1998, Rusia prohibiese la fabricación de minas “de onda expansiva,” el tipo de mina que explota con presión más común. En este grupo también está la mina PMN, que, junto con la china Tipo 72, es la más común en todo el mundo. Los Estados Unidos han detenido la fabricación de todas las llamadas minas silenciosas. Como resultado de las nuevas restricciones establecidas en el Protocolo II de la Convención sobre Armas Convencionales (CCW, *Convention on Conventional Weapons*), los estados parte están dejando de fabricar minas no desmontables, que incluiría el Tipo 72 de China.

Según la información ofrecida por los investigadores del Monitor de Minas Terrestres, ninguna de las antiguas repúblicas soviéticas, excepto Rusia, está fabricando minas antipersonal. Se ha dicho que Ucrania y Bielorrusia, y quizá otras repúblicas, heredaron de la Unión Soviética centros para la fabricación de minas antipersonal e hicieron uso de ellos, pero todos niegan haber vuelto a fabricar desde que obtuvieron la independencia.

Aunque se ha dejado de fabricar en muchos países, los investigadores del Monitor de Minas Terrestres apenas han encontrado pruebas de que las naciones estén adoptando programas para la transformación o la retirada de servicio de centros de fabricación de minas antipersonal, como se exige en el Tratado para la Prohibición de Minas.

Comercio mundial de minas antipersonal

Artículo 1. Obligaciones generales. 1. Cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna circunstancia: b) (...), adquirir de un modo u otro, (...) o transferir a cualquiera, directa o indirectamente, minas antipersonal; c) ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte, conforme a esta Convención.

Artículo 3. Excepciones. 1. Sin perjuicio de las obligaciones generales contenidas en el artículo 1, se permitirá la retención o la transferencia de una cantidad de minas antipersonal para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas (...).

2. La transferencia de minas antipersonal está permitida cuando se realiza para su destrucción.

Las investigaciones del Monitor de Minas Terrestres no revelaron prueba alguna de que países signatarios estuviesen exportando o importando minas antipersonal, aunque se han hecho acusaciones al respecto.

Cuando el mundo empezó a centrar seriamente su atención en la crisis de las minas terrestres, la exportación de minas se identificó de inmediato como uno de los problemas subyacentes fundamentales que contribuía a la crisis. Con alguna rara excepción (la más notable la de la antigua Yugoslavia), las naciones más afectadas por las minas antipersonal no las fabricaban. Todas las minas venían de fuera. Era el caso de Camboya, Afganistán, Mozambique, Angola y otros países. Si bien en algunos de estos casos el problema no era tanto la exportación e importación de minas cuanto su empleo por parte de fuerzas extranjeras, la comunidad internacional se agrupó rápidamente en torno a la idea de que si se detenía la exportación de minas, se estaría dando un paso de gigante hacia la contención de la crisis de minas terrestres. De este modo, los primeros pasos significativos en el camino hacia la prohibición de las minas, a nivel nacional e internacional, estaban relacionados con la exportación, en particular la moratoria sobre exportaciones de los Estados Unidos de 1992 (a los que pronto siguieron Francia y otros países) y el llamamiento de las Naciones Unidas en favor de una moratoria formal sobre exportaciones (Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/75 K del 16 de diciembre de 1993).

Basándose en la información recopilada para el Monitor de Minas Terrestres, hay 34 naciones que han exportado minas terrestres antipersonal en el pasado. En la actualidad, todas estas naciones, a excepción de Irak, han hecho, cuando menos, una declaración formal expresando que han dejado de exportar. Veintidós han firmado el Tratado y, por consiguiente, han dejado de exportar (aunque muchos tenían vigentes restricciones unilaterales antes de

Ocho de los doce fabricantes y exportadores más importantes de los últimos treinta años han firmado el Tratado y han dejado de fabricar.

Cuando los críticos dicen que el Tratado para la Prohibición de Minas no incluye a exportadores de minas importantes, se equivocan por dos motivos: ya no hay exportadores importantes en la actualidad y la mayor parte de los exportadores importantes del pasado han firmado el Tratado.

Antiguos exportadores de minas antipersonal

El Monitor de Minas Terrestres ha identificado a 34 países que han exportado minas antipersonal en el pasado. Todos ellos, a excepción de Irak, han dejado de exportar, bien en virtud de la firma del Tratado para la Prohibición de Minas (22), del establecimiento de una prohibición unilateral (1) o una moratoria (4), o de una declaración declarativa afirmando que dejan de exportar (6). Es posible, sin duda, que algunas de estas naciones sigan exportando minas antipersonal a pesar de su política en contra, pero el Monitor de Minas Terrestres no tiene conocimiento de que se haya producido ninguna exportación importante de minas antipersonal en los últimos años.

Países signatarios del Tratado para la Prohibición de Minas

Argentina	Grecia
Austria	Hungría
Bélgica	Italia
Bosnia	Polonia
Brasil	Portugal
Bulgaria	Rumanía
Canadá	Sudáfrica
Chile	España
La República Checa	Suecia
Francia	El Reino Unido
Alemania	Zimbabue

Nota: Muchos signatarios del tratado ya tenían en vigor prohibiciones de exportación unilaterales o moratorias.

firmar). Entre los no signatarios, uno ha prohibido la exportación (Estados Unidos), cuatro han adoptado una moratoria (Israel, Paquistán, Singapur y Rusia) y seis han hecho manifestaciones declarativas afirmando que han dejado de exportar (China, Cuba, Egipto, Irán, Vietnam y la República Federal de Yugoslavia).¹⁰ Es posible, por supuesto, que algunas de estas naciones sigan exportando minas antipersonal a pesar de las declaraciones públicas que hicieron respecto a sus políticas.

Los investigadores del Monitor de Minas Terrestres no han descubierto ni un solo envío importante de minas antipersonal de un país a otro en 1998 y principios de 1999. Esto no quiere decir que no se hayan transferido minas antipersonal; es muy difícil hacer un seguimiento del comercio de minas. No obstante, los hallazgos (o la falta de ellos, en este caso) concuerdan con las observaciones de los especialistas militares, que confirman que no se ha producido ningún envío importante de minas antipersonal desde hace unos cuatro años. Por lo que se ve, existe ya una prohibición mundial *de facto*; parece ser que ha cobrado cuerpo una norma contra el suministro de minas antipersonal. Los tiempos

Países no signatarios con prohibición de exportaciones

Estados Unidos.

Países no signatarios con moratoria sobre exportaciones

Israel, Rusia (sólo minas no detectables y no autodestructivas), Paquistán y Singapur.

Países no signatarios con declaración de abandono de exportaciones

Irán, China (sólo minas no detectables y no autodestructivas), Vietnam, Cuba, la República Federal de Yugoslavia y Egipto.

Exportadores conocidos sin moratoria sobre exportaciones ni declaración: Irak.

Productores conocidos sin moratoria sobre exportaciones ni declaración: Birmania, Corea del Norte e Irak.

Productores (antiguos y actuales) de los que no se conocen exportaciones: Albania,

Birmania, Colombia, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Japón, la India, Corea del Norte, Corea del Sur, los Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Perú, Filipinas, Polonia, Suiza, Taiwán, Tailandia, Turquía y Uganda.

(De estos, Birmania, Finlandia, la India, Irak, la República Democrática Popular de Corea, la República de Corea, Taiwán y Turquía son países no signatarios del Tratado. Finlandia, la India, la República de Corea, Taiwán y Turquía tienen una moratoria amplia sobre exportaciones).

en los que un país como Italia enviaba millones de minas a Irak en el transcurso de tan solo unos años parecen haber concluido.

Es por eso que, cuando los críticos dicen que el Tratado para la Prohibición de Minas no incluye a exportadores de minas importantes, se equivocan por dos motivos: ya no hay exportadores importantes en la actualidad y la mayor parte de los exportadores importantes del pasado han firmado el Tratado.

En 1998 primero y de nuevo en 1999, algunas naciones están intentando llegar a un acuerdo para iniciar las conversaciones sobre la prohibición de transferencia de minas antipersonal en la Conferencia para el Desarme. En 1998 el embajador australiano John Campbell fue nombrado Coordinador Especial para estudiar la posibilidad de que la Conferencia para el Desarme adoptase la prohibición de transferencia de minas. No pudo lograr un consenso. Se está llevando a cabo otro intento en 1999. En febrero, veintidós naciones hicieron un llamamiento conjunto para que la Conferencia para el Desarme volviese a nombrar un Coordinador Especial "con el fin de crear, en un plazo breve de tiempo, un Comité *ad hoc* para

negociar una prohibición de transferencia de minas.”¹¹ Los 22 países eran: Argentina, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chile, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Polonia, Rumanía, Rusia, Eslovaquia, España, Turquía, Ucrania, el Reino Unido, Estados Unidos, y Venezuela. La ICBL ha expresado su firme oposición a estas negociaciones en la Conferencia para el Desarme, porque cree que el impacto negativo que puede llegar a tener es mucho mayor que los posibles beneficios. Como razón principal, la ICBL ha alegado que la proliferación de instrumentos legales internacionales en relación a las minas antipersonal, sobretodo si son limitados, debilitaría la adopción de una norma internacional contra cualquier posesión o empleo de minas antipersonal. Existe un informe detallado de la posición de la ICBL con recomendaciones sobre este asunto.¹²

Arsenales de minas antipersonal en el mundo

Artículo 1. Obligaciones generales. 1. Cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna cir-

Arsenales de minas antipersonal en todo el mundo

China	110 millones (e)
Rusia	60–70 millones (e)
Bielorrusia	Millones*
EEUU	11 millones
Ucrania	10 millones (en proceso de destrucción)
Italia	7 millones (en proceso de destrucción)
La India	4–5 millones (e)
Suecia	3 millones (e) (en proceso de destrucción)
Albania	2 millones (e)
Corea del Sur	2 millones (e)
Japón	1 millones (en proceso de destrucción)

(e): cálculo aproximado

*Bielorrusia ha reconocido un arsenal de “millones” de minas. Sin embargo, ha calculado que destruirlas le costaría decenas de millones, lo que significa que, probablemente, tenga un arsenal de decenas de millones de minas antipersonal.

El Monitor de Minas Terrestres ha identificado 108 países con arsenales de minas antipersonal. Muchos se encuentran en el proceso de destrucción, como el Reino Unido (850.000), Francia (650.000) y España (595.000). Se cree que hay otros países que tienen grandes arsenales, posiblemente más grandes que algunos de los citados en esta lista. En este grupo se encontrarían: Irak, Irán, la República Federal de Yugoslavia, Paquistán, Egipto, Israel, Grecia, Vietnam, Angola y otros.

Cálculo aproximado del número total de minas en todo el mundo: más de 250 millones de minas antipersonal almacenadas.

cunstancia: b) (...) adquirir, almacenar, conservar, (...) minas antipersonal; c) ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte, conforme a esta Convención.

Artículo 4. Destrucción de las existencias de minas antipersonal. Con excepción de lo dispuesto en el artículo 3, cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que le pertenezcan o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 4 años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte.

Durante el año pasado, se ha escrito mucho acerca de la exageración de los primeros cálculos sobre el número de minas sembradas en todo el mundo. Pero, entre toda esta maraña de discusiones, hay un hecho que se desprende de la investigación del Monitor de Minas Terrestres: las estimaciones del número de minas antipersonal almacenadas por las naciones (100 millones) parecen ser muy bajas.

El Monitor de Minas Terrestres calcula que hay más de 250 millones de minas antipersonal almacenadas en los arsenales de 108 países. Estas minas deben destruirse antes de que puedan llegar a colocarse. La ICBL pide que se haga un gran esfuerzo para erradicar los arsenales de minas antipersonal y destruir las minas ya colocadas—y crear así una *acción preventiva contra las minas*.

Los arsenales más grandes los tiene China (110 millones), Rusia, (60–70 millones), Bielorrusia (se desconoce, pero probablemente decenas de millones), EEUU (11 millones), Ucrania (10 millones), Italia (7 millones) y la India (4–5 millones). Las investigaciones del Monitor de Minas Terrestres indican que los mayores arsenales de la actualidad de los países signatarios del Tratado pertenecen a Ucrania, Italia, Suecia, Albania, Japón, el Reino Unido, Francia, España y Grecia. Italia, Suecia, el Reino Unido, Francia, España y Ucrania están destruyendo sus minas. Japón está en una fase de planificación para la destrucción de sus minas. Albania y Grecia—que no han ratificado el Tratado—no tienen, que se sepa, planes para su destrucción.

Las investigaciones llevadas a cabo por el Monitor de Minas Terrestres demuestran que se han destruido más de 12 millones de minas antipersonal en los últimos años.

Doce países signatarios del Tratado ya han destruido todas sus existencias: Austria, Bélgica, Canadá, el Salvador, Alemania, Guatemala, Luxemburgo, Namibia, Noruega, Filipinas, Sudáfrica y Suiza. (Nota: muchos de ellos guardan una pequeña cantidad de minas para el adiestramiento, que está permitido de acuerdo con el tratado).

Hay otros diecinueve países signatarios que ya están inmersos en el proceso de destrucción: Bélgica, Camboya, República Checa, Dinamarca, Francia, Hungría, Italia, Mali, Moldavia, los Países Bajos,

El Monitor de Minas Terrestres calcula que hay más de 250 millones de minas antipersonal almacenadas en los arsenales de 108 países. Estas minas deben destruirse antes de que puedan llegar a colocarse.

Es preciso que los Estados Parte sean más explícitos en cuanto a qué tipo de minas y dispositivos anti-manipulación, y qué métodos de utilización están prohibidos y cuáles no.

Nicaragua, Portugal, España, Suecia, Yemen, Uganda, Uruguay, Ucrania y el Reino Unido. Hay otros países signatarios y países que han ratificado el Tratado que se encuentran en el proceso de planificación.

Además, hay varios países no signatarios que han destruido recientemente un número considerable de minas antipersonal. El caso más destacable sea, quizá, el de los Estados Unidos, que ha destruido 3,3 millones de minas antipersonal como parte de su compromiso de eliminar la utilización de minas silenciosas en todo el mundo con la excepción de Corea. Rusia ha destruido 500.000 minas que no cumplieran con los nuevos requisitos de la CCW.

Parece ser que la inmensa mayoría de los países signatarios del Tratado que tienen o tuvieron arsenales de minas van a hacer uso de la excepción del artículo 3, que permite conservar minas a efectos de adiestramiento. Aunque muchas naciones todavía no han revelado el número de minas antipersonal que van a conservar, parece ser que muchas tienen la intención de guardar entre 1.000 y 5.000. Algunos países tienen la intención de guardar más: Bélgica 6.240; Eslovenia 7.000; Italia 8.000; España 10.000; y Japón 15.000. Durante las negociaciones de Oslo, se estableció para el registro diplomático que el número de minas que se conservarían con vistas al adiestramiento debería estar en torno a los cientos o miles, sin pasar a las decenas de millares.¹³ La ICBL ha puesto en duda en repetidas ocasiones esta necesidad de conservar minas activas a efectos de adiestramiento.

Cuestiones de especial preocupación

Minas anti-vehículo con dispositivo anti-manipulación

Durante las negociaciones de Oslo, la ICBL identificó como “la mayor debilidad del Tratado” la definición de mina antipersonal del artículo 2.1, que excluye las minas anti-vehículo equipadas con dispositivos anti-manipulación: “Las minas diseñadas para detonar por la presencia, la proximidad o el contacto de un vehículo, y no de una persona, que estén provistas de un dispositivo antimanipulación, no son consideradas minas antipersonal por estar así equipadas.”

Al mismo tiempo, la ICBL afirmó que “la Campaña es de la opinión de que la definición de minas antipersonal debería basarse en su efecto más que en su diseño (...). Las minas equipadas con dispositivos anti-manipulación actúan como si se tratase de minas antipersonal; representa un peligro extremo para la población civil y para los que desarrollan tareas humanitarias de remoción de minas. En particular, las minas que pueden esparcirse y sembrarse a distancia con dispositivos anti-manipulación ponen en peligro a la población civil.”¹⁴

Aunque decepcionado por no haberse eliminado la excepción, la ICBL se alegró de que se alcanzara un acuerdo diplomático en relación a este asunto. En su declaración de clausura de la conferencia de Oslo, la ICBL afirmó: “La Campaña Internacional cree que es importante hacer hincapié en que tanto en el



La Casa Blanca, Washington DC, EE.UU., 1 de marzo, 1999.

grupo de trabajo encargado de las definiciones como en el *Committee of the Whole*, los delegados dejaron claro, para que constase en acta, que las minas anti-vehículo equipadas con dispositivos anti-manipulación que explotan como consecuencia de un acto inocente e involuntario deben considerarse minas antipersonal y, consiguientemente, deben estar prohibidas por este Tratado.”¹⁵

A la ICBL le preocupa que no haya habido un reconocimiento adecuado de este acuerdo diplomático, ni se hayan debatido sus implicaciones prácticas. Es preciso que los Estados Parte sean más explícitos en cuanto a qué tipo de minas y dispositivos anti-manipulación, y qué métodos de utilización están prohibidos y cuáles no.

Además de las minas anti-vehículo en general, que se siembran sobre la superficie y se distribuyen a distancia, a la ICBL le preocupan especialmente las minas anti-vehículo que utilizan varillas de basculación, cables de desenganche, cables de interrupción o espoletas de proximidad magnéticas sensibles. Parece evidente que las minas anti-vehículo que utilizan varillas de basculación, cables de desenganche o cables de interrupción explotan como consecuencia del acto inocente de un individuo y, por lo tanto, deben considerarse prohibidas por el Tratado (Canadá destruyó las espoletas de varilla de basculación de sus minas anti-vehículo M21). Parece ser también que, si no todas, al menos algunas minas anti-vehículo con espoletas de proximidad magnética pueden explotar como consecuencia del acto involuntario de un individuo. Es preciso que los Estados Parte traten este asunto de forma explícita y con urgencia.

La ICBL también ha expresado su preocupación por la falta de una definición de “mina anti-vehículo” en el Tratado para la Prohibición de Minas. Cuando menos, los Estados Parte deberían acordar la presión mínima necesaria para hacer explotar una mina anti-vehículo activada por presión.

Medidas de aplicación en el ámbito nacional

El artículo 9 del Tratado para la Prohibición de Minas ("Medidas de aplicación en el ámbito nacional") establece que: "Cada uno de los Estados Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida" por el Tratado. Sin embargo, de los 71 gobiernos que han firmado y ratificado el Tratado, relativamente pocos han aprobado leyes nacionales para su aplicación. Los 14 gobiernos que disponen de legislación para la aplicación del Tratado son: Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza, y el Reino Unido. Algunos gobiernos han argüido que no creen que sea necesaria una ley de aplicación, ya que ellos nunca han poseído minas antipersonal ni han estado afectados por ellas y, por lo tanto, no es preciso poner en marcha ninguna iniciativa especial para cumplir con los términos del Tratado. La ICBL aboga, sin embargo, por que todos los estados adopten leyes que, al menos, impongan sanciones penales a cualquier potencial violación del Tratado en el futuro.

En varios casos, ha suscitado dudas la coherencia de algunas leyes de aplicación en el ámbito nacional y del propio Tratado. Las más destacables quizá sean las disposiciones relativas a las operaciones militares conjuntas con países no signatarios del Tratado y las interpretaciones de la prohibición de ayuda de un país no signatario mediante una actividad prohibida establecida en el artículo 1 del Tratado.

Operaciones conjuntas

Hay una serie de países, Australia, Canadá, Nueva Zelanda y el Reino Unido, que han adoptado disposiciones de carácter legal o han hecho declaraciones formales respecto a una posible participación de sus fuerzas armadas en operaciones militares conjuntas con países no signatarios del Tratado que puedan utilizar minas antipersonal. Como han apuntado Australia y el Reino Unido, el probable no signatario es EEUU. A la ICBL le preocupa el hecho de que estas disposiciones y manifestaciones (aun cuando su objetivo sea proporcionar protección legal a soldados que no han violado directamente el Tratado, lo cual es comprensible) sean contrarias al espíritu de un tratado cuyo fin es la no posesión de minas antipersonal, al contemplarse una situación en la que Estados Parte del Tratado luchan junto con un aliado que sigue utilizando minas antipersonal.

Australia envió una "Declaración Nacional" con su instrumento de ratificación manifestando que "la participación de las Fuerzas de Defensa australiana (...) en este tipo de operaciones, ejercicios o cualquier otra actividad militar llevada a cabo en conjunto con las fuerzas armadas de estados que, no siendo Estados Parte de la Convención, participasen en actividades prohibidas por la Convención no sería considerada por sí sola un incumplimiento de la Convención."

Canadá adjuntó un "Entendimiento" a su instrumento de ratificación manifestando que "la sola participación de las Fuerzas Canadienses (...) en operaciones, ejercicios o cualquier otra actividad militar llevada a cabo en conjunto con las fuerzas armadas de países que, no siendo Estados Parte de la Convención, participasen en actividades prohibidas por la Convención, no sería considerada, por sí sola, ayuda, estímulo o inducción" según los términos de este Tratado.

La Ley sobre la Prohibición de Minas antipersonal de Nueva Zelanda permite a un integrante de las fuerzas armadas "participar en operaciones, ejercicios o cualquier otra actividad militar en conjunto con las fuerzas armadas de un estado que, no siendo Estado Parte de la Convención, observase una conducta prohibida por [la Ley y la Convención] si esta participación no supusiese ayuda activa en la conducta prohibida."

De forma similar, la Sección 5 de la Ley sobre Minas Terrestres del Reino Unido prevé protección para aquellos que participasen en una operación militar "que se desarrollase, en su totalidad o principalmente, fuera del Reino Unido" y "en el transcurso de la cual miembros de las fuerzas armadas de uno o más Estados no parte de la Convención de Ottawa, (...), hubiesen o pudiesen haber utilizado minas antipersonal."

En todos estos casos, los funcionarios del gobierno han afirmado que el objetivo es proporcionar amparo jurídico al personal militar que participe en operaciones conjuntas con un país no signatario que pudiese hacer uso de minas antipersonal. La ICBL no cuestiona las motivaciones expresadas por estos países, ni cree que estas disposiciones y manifestaciones tengan como objetivo debilitar las obligaciones básicas del Tratado.

Sin embargo, hay serias dudas en cuanto a la coherencia de estas disposiciones y manifestaciones en relación al artículo 1 del Tratado, por el que un Estado Parte está obligado a "nunca, y bajo ninguna circunstancia, ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte, conforme a esta Convención." A la ICBL le preocupa que estas disposiciones y manifestaciones vayan en contra del espíritu de un tratado cuyo objetivo es poner fin a toda posesión y empleo de minas antipersonal. La adopción de este tipo de lenguaje podría dar lugar a interpretaciones, llegando a entenderse la aceptación de, en vez de la reprobación de, el uso continuado de minas antipersonal por parte de los Estados Unidos u otros países no signatarios. La ICBL apela a los países signatarios del Tratado para que insistan en que ningún país no signatario utilice minas antipersonal en operaciones conjuntas.

"Ayuda activa"

En este contexto, ha surgido la pregunta de qué significa "ayuda" en el artículo 1 del Tratado. Varios gobiernos han interpretado que significa ayuda "activa" o "directa" en el sembrado de minas en sí, y no otro tipo de ayuda en operaciones conjuntas como pudiera ser el suministro de combustible o la

La ICBL apela a los países signatarios del Tratado para que insistan en que ningún país no signatario utilice minas antipersonal en operaciones conjuntas.

dotación de seguridad. Esta interpretación tan limitada de “ayuda” preocupa a la ICBL; para respetar el espíritu de un tratado que tiene como objetivo la total erradicación del arma, la interpretación de ayuda debería ser lo más amplia posible.

El Almacenamiento y Circulación de Minas Antipersonal Extranjeras

Los Estados Unidos tienen minas terrestres antipersonal almacenadas en, al menos, siete países que han firmado el Tratado para la Prohibición de Minas (Alemania, Grecia, Italia, Japón, Noruega, España y el Reino Unido). EEUU ha entrado en conversaciones con estos países para intentar convencerlos de que es lícito, según el Tratado, que den permiso para que las minas de los Estados Unidos se queden. La ICBL cree que, sin duda, se infringiría el espíritu del Tratado y, posiblemente, también la letra si los Estados Parte permitieran que EEUU (o cualquier otro gobierno o entidad) almacenase minas antipersonal en su territorio.

Al hilo de esta cuestión, los Estados Unidos también han entrado en conversaciones con varios países signatarios del Tratado para que permitan el paso de minas estadounidenses por su territorio. Ha surgido un debate en cuanto a si la prohibición de “transferencia” de minas antipersonal establecida en el Tratado también es aplicable a la “circulación,” y son muchos los países signatarios que sostienen que no. Esto supondría que los aviones, barcos o vehículos de EEUU (o cualquier otro país) que transportasen minas antipersonal podrían pasar por un país signatario (y, presumiblemente, salir de, repostar, o

reaprovisionarse en él) de camino a un conflicto en el cual se emplearían esas minas. La ICBL sostiene que si un Estado Parte permitiese deliberadamente el paso de minas antipersonal destinadas a ser utilizadas en combate, el gobierno en cuestión estaría, claramente, infringiendo el espíritu del Tratado para la Prohibición de Minas; probablemente el artículo 1, que prohíbe dar ayuda en una actividad prohibida por el Tratado y, posiblemente, también la prohibición de transferencia establecida en el mismo artículo.

Retención de minas a efectos de adiestramiento

Durante las negociaciones de Oslo, los expertos técnicos de la ICBL cuestionaron la necesidad de la excepción del artículo 3 que permite la retención (y transferencia) de minas antipersonal “para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas.” En su declaración de clausura de la conferencia de Oslo, la ICBL recordó que “una serie de gobiernos también manifestaron, para que constase en acta, que en el artículo 3, ‘la cantidad mínima absolutamente necesaria’ de minas para tareas de adiestramiento debería ser de cientos o miles, no decenas de millares o más.” Parece ser que, al menos algunos gobiernos, han decidido conservar 10.000 minas o más de acuerdo con el artículo 3. La ICBL mantiene que es importante que haya una transparencia absoluta a este respecto y que, además, se siga estudiando hasta qué punto es necesaria la excepción y la posible necesidad de establecer un límite numérico absoluto.

La ICBL sostiene que si un Estado Parte permitiese deliberadamente el paso de minas antipersonal destinadas a ser utilizadas en combate, el gobierno en cuestión estaría, claramente, infringiendo el espíritu del Tratado para la Prohibición de Minas; probablemente el artículo 1, que prohíbe dar ayuda en una actividad prohibida por el Tratado y, posiblemente, también la prohibición de transferencia establecida en el mismo artículo.

La acción humanitaria contra las minas

Las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas han estado participando en labores de limpieza de minas desde finales de los años 80, convirtiéndose en la última década en figuras clave de los esfuerzos por reducir la amenaza que suponen las minas terrestres para la población civil inocente de todo el mundo. Y esto ha llevado a la aparición de un nuevo concepto, la denominada *acción humanitaria contra las minas*, un enfoque integrado que tiene como objetivo la remoción de las minas sembradas y la reducción de su catastrófico impacto sobre las comunidades afectadas por las minas. Nadie sabe cuántas minas hay sembradas, y la cifra no es tan relevante, a pesar de la atención que ha recibido esta cuestión. Lo que sí es importante es el número de personas afectadas por la presencia de las minas, que constituyen un obstáculo a la reconstrucción postconflicto y al nuevo desarrollo socioeconómico.

El Tratado para la Prohibición de Minas y la acción contra las minas

El Tratado para la Prohibición de Minas es más que una simple prohibición de las minas terrestres antipersonal. Obliga a cada estado parte a limpiar todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control en un plazo de diez años. Una zona minada se define como una "zona peligrosa debido a la presencia de minas o en la que se sospecha su presencia." Bajo esta definición están incluidas las zonas de las que se sospecha la presencia de minas. Esta disposición es importante, porque la sola sospecha de que una zona esté minada puede, muchas veces, tener el mismo efecto que si en realidad lo estuviese, quedando ésta inutilizada. Como es probable que las zonas más afectadas no puedan quedar limpias en este plazo, el Tratado contiene una disposición por la cual las partes pueden solicitar una prórroga de un máximo de 10 años, con renovaciones si fuera necesario.

El artículo 6 sobre Cooperación y asistencia internacionales establece el derecho de las partes a solicitar y recibir asistencia en la medida de lo posible. Obliga a los estado parte a compartir e intercambiar información, equipo y tecnología, y aquellos que dispongan de los medios para ello, están obligados

a prestar asistencia en las labores de limpieza de minas y en otros programas de acción contra las minas. De este artículo se deriva que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de suministrar fondos y apoyo para los programas de acción contra las minas en países afectados cuyos recursos sean limitados. La aplicación del artículo 6 será, por lo tanto, crucial para el éxito del Tratado para la Prohibición de Minas, ya que es precisamente este mecanismo el que garantizará el financiamiento de la acción contra las minas.

Al crearse un marco legal, programado y orientado a la acción, en el que desarrollar la cooperación internacional en la acción contra las minas, el Tratado da un paso de gigante en la lucha contra las minas terrestres. Aparte de los muchos retos de carácter operativo evidentes que aún quedan por resolver para poder eliminar las minas sembradas, la aplicación del Tratado para la Prohibición de Minas constituye el reto más importante para la comunidad de acción contra las minas en los próximos años. Desde el punto de vista de la acción contra las minas, la aplicación y seguimiento del Tratado son una oportunidad para poder llegar a tener bajo control la crisis de las minas terrestres durante la próxima década, un gran paso hacia la consecución de un mundo sin minas.

Al mismo tiempo, el reto lleva implícita la dificultad que conlleva prestar ayuda humanitaria y apoyar al mismo tiempo el Tratado. Cuando los gobiernos incumplen sus obligaciones del Tratado, ¿qué implicaciones tiene este incumplimiento—morales, si no legales—en relación al Artículo 6? ¿Debe prestar asistencia la comunidad internacional en la acción contra las minas, consintiendo de hecho el incumplimiento del Tratado, o retirar la ayuda prevista en el artículo 6 a los infractores del tratado, penalizando así a la población civil? Evidentemente, es un dilema que la comunidad internacional debe hacer frente.

El problema de las cifras

Las minas terrestres son un problema mundial, pero la magnitud exacta del problema es difícil de medir. Nadie sabe cuántas minas hay colocadas, ni cuántas personas están afectadas por ellas, ni lo grande que



John Rodsted

Limpieza de minas en Bosnia-Herzegovina

El Tratado para la Prohibición de Minas es más que una simple prohibición de las minas terrestres antipersonal. Obliga a cada estado parte a limpiar todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control en un plazo de diez años.

Centrarse únicamente en las minas también sería un indicador poco preciso porque quedaría excluida la artillería sin detonar. La munición, granadas y bombas sin detonar son, con frecuencia, un problema incluso mayor que las minas en zonas donde se han producido enfrentamientos intensos y continuados.

son las zonas que podrían considerarse “infestadas de minas.” Al mismo tiempo, se ha creído, equivocadamente, que se disponía de datos de referencia sobre el alcance, el impacto y el tamaño del problema para poder desarrollar políticas racionales y concertadas en favor de la limpieza de zonas minadas. Por desgracia, no es el caso.

En las últimas cuatro décadas, se ha utilizado un gran número de minas en diversos conflictos de muchos lugares del mundo. La mayoría de estas minas se sembraron al azar, con poca lógica táctica y, muchas veces, simplemente para aterrorizar y desmoralizar a la población local. Así las cosas, pueden encontrarse minas en cualquier sitio: campos, zonas urbanas, junto a ríos, en huertos, pueblos de los alrededores y vías de transporte. Contrariamente a lo que se cree, no hay patrones previsible de su ubicación, los mapas de minas son prácticamente inexistentes o demasiado antiguos o imprecisos para poder utilizarlos, y el conocimiento a nivel local de la ubicación de los campos de minas suele ser escaso.

Esta escasez de datos ha generado un debate sobre el número de minas terrestres que hay colocadas, con estimaciones que varían entre los 60 y los 200 millones de minas. Estas cifras, que aparecían en documentos oficiales de los gobiernos y de las Naciones Unidas, supusieron el primer intento de poner cotas a una situación con la que muchos ya estaban empezando a pelearse. Estos “hechos,” que se repetían y publicaban una y otra vez, se transformaron en “realidad,” pero ahora la comunidad internacional está haciendo un esfuerzo coordinado para recopilar datos más precisos y así poder dar nueva forma a esta situación.

Desde el punto de vista de la acción contra las minas, la cifra real de minas colocadas no es tan importante como, por ejemplo, el número de campos de minas, el tamaño y tipo de las áreas afectadas, y el número de personas afectadas. En este contexto, el debate sobre el número de minas colocadas no es tan relevante para las tareas de limpieza de minas que tenemos por delante. Al mismo tiempo, es importante poder contar con un concepto de cifra global que permita acotar el problema y, por lo tanto, conviene intentarlo. Lo que es seguro es que nadie conoce el número exacto de minas colocadas y que, esta incertidumbre es, verdaderamente, parte del problema.

En cualquier análisis que se haga del número de minas colocadas hay que empezar por reconocer que las cifras siempre serán estimaciones. Con la expansión de los programas de acción contra las minas en zonas afectadas de todo el mundo y métodos de peritaje más completos, estos cálculos probablemente vayan haciéndose más precisos con el tiempo. Hasta ahora, el método de cálculos estimativo que mejor funciona se encuentra en informe de 1998 del Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Hidden Killers (Asesinas Ocultas)*.¹⁶ Utilizando los estudios realizados sobre 12 países muy afectados e información actualizada se llegó a un cálculo aproxi-



Casas minadas en Bosnia-Herzegovina

John Rodsted

mado corregido del número de minas colocadas en cada uno de esos 12 países (dos cálculos: uno optimista y otro pesimista). Partiendo de esta cifra, se calculó un porcentaje que mostrara la diferencia entre los cálculos de las Naciones Unidas y los de *Hidden Killers*. Con esta fórmula se obtiene un cálculo optimista de aproximadamente 59,7 millones de minas colocadas y uno pesimista de aproximadamente 69,4 millones.¹⁷

Estos cálculos suponen una sorprendente tendencia a la baja en los cálculos de la contaminación por minas en todo el mundo, pasando de 80–110 millones a unos 60–70. Se debe, entre otras razones, a que hay más datos sobre la situación de campo, lo que da lugar a cifras más bajas. Por ejemplo, el cálculo aproximado de minas en Kuwait después de la Guerra del Golfo era de unos 7 millones de minas. A finales de 1995, tras la conclusión de los principales programas de limpieza de minas, el total resultó ser 1,7 millones de minas.¹⁸ Se ha presentado a Egipto como uno de los países más infestados del mundo, con estimaciones que rondan los 23 millones de minas. Uno de los peritajes que se llevaron a cabo indicaba que, aparentemente, todas las municiones de Egipto habían sido declaradas “minas.” El posterior análisis de los archivos históricos reveló que posiblemente se hubiese sembrado un millón y medio de minas en el desierto occidental de Egipto, donde tuvo lugar el peritaje, y otro medio millón, aproximadamente en sus fronteras orientales. Esto arroja unos cálculos más optimistas: unos 2 millones, y no 23, de minas en tierras egipcias. No puede confirmarse hasta qué punto son precisos estos dos cálculos, pero la diferencia es asombrosa.¹⁹

Las cifras y el impacto real

Como se ha visto, el número real de minas colocadas en el mundo no determina necesariamente el impacto que éstas tienen sobre una población. Una cuestión mucho más importante es el número de personas afectadas por la amenaza de minas terrestres en su vida diaria. Para la mayoría de la gente que vive en zonas afectadas por las minas, la sola sospecha de que la zona esté minada, puede dejarla inservible. En 1996, la organización *Norwegian People's Aid* limpió de minas un pueblo de Mozambique, después de que fuese abandonado por la totalidad de la población, unos 10.000 habitantes, debido a que estaba, supuestamente, infes-

tado de minas. Tras tres meses de trabajo, los equipos de remoción de minas encontraron cuatro minas. Cuatro minas habían negado el acceso a la tierra y causado la emigración de 10.000 personas.

El número de vidas directamente afectadas también es un indicador espantoso. Los informes sobre países realizados por el Monitor de Minas Terrestres muestran un descenso del número de víctimas por minas terrestres en Afganistán, Bosnia, Camboya, Croacia, Eritrea, Mozambique y Somalilandia en los últimos años. Sin embargo, es demasiado pronto, y los datos son poco concluyentes, para llegar a afirmar que este descenso representa una tendencia mundial.

Centrarse únicamente en las minas también sería un indicador poco preciso porque quedaría excluida la artillería sin detonar. La munición, granadas y bombas sin detonar son, con frecuencia, un problema incluso mayor que las minas en zonas donde se han producido enfrentamientos intensos y continuados. Probablemente nada menos que el 10 por ciento de los explosivos utilizados en conflictos armados no explotan y esta artillería sin detonar debe tratarse igual que las minas, lo que complica el proceso de remoción de minas. Las agencias encargadas de la remoción suelen encontrar un número de piezas de artillería sin detonar superior al de minas en las operaciones de limpieza de minas y, si estas armas se incluyeran con las minas en los cálculos globales, sería difícil prever el nivel de contaminación.

En cuanto a la tierra que tiene negado el acceso por la presencia de minas terrestres, no existen estimaciones globales, debido a la falta de peritajes de zonas minadas. Según un exhaustivo estudio reciente que la ONG Mine Clearance Planning Agency realizó en Afganistán, hay unos 860 kilómetros cuadrados de zonas minadas que afectan a más de 1.500 pueblos. De estas zonas minadas, 465 kilómetros cuadrados se han clasificado zonas de alta prioridad para la limpieza. No sabemos hasta qué punto estas cifras podrían ser extrapolables a otras zonas afectadas por minas. Es preciso, sin duda, llevar a cabo estudios similares a los de Afganistán en otros países con alto grado de contaminación. Pero habría que hacerse una pregunta más importante ¿cuántas personas están afectadas en sus quehaceres cotidianos por estas zonas minadas?

Acción humanitaria contra las minas: características y principios

La acción humanitaria contra las minas es una propuesta estructurada y global para tratar cuestiones relativas a la contaminación por minas y piezas de artillería sin detonar: evaluación de estudios, limpieza de minas, sensibilización sobre minas y asistencia a las víctimas. Estas actividades se desarrollan con el objetivo de reducir la amenaza que suponen las minas terrestres para las personas y las comunidades de las zonas infestadas, y para ayudar a las víctimas de las minas.

La acción humanitaria contra las minas debe ir encaminada a la creación de capacidad indígena en las comunidades afectadas por las minas, porque es parte de su desarrollo a largo plazo.

La acción contra las minas consta de cuatro partes complementarias: diferentes niveles de reconocimiento, evaluación y señalización; limpieza de minas; sensibilización sobre minas; y asistencia a las víctimas. Estas cuatro partes son complementarias, pero juntas constituyen los requisitos necesarios y suficientes para llevar a cabo con éxito una estrategia de acción contra las minas. El ciclo de un proyecto de acción contra las minas puede dividirse en tres fases y, para garantizar la consecución de los objetivos globales de los programas, es necesario que se cumplan las tres. Las tres fases son: labores previas a la limpieza de minas—identificación de beneficiarios y clarificación de todos los aspectos legales y de derechos; limpieza de minas una vez queden resueltas todas las cuestiones de la primera fase; y, por último, la fase posterior a la limpieza para garantizar el cumplimiento de los objetivos iniciales del proyecto.

Las minas representan un obstáculo fundamental al desarrollo de las sociedades devastadas por la guerra y debe entenderse en un contexto de desarrollo más amplio. En cualquier operación humanitaria de limpieza de minas, deben plantearse cuestiones como éstas: ¿a qué áreas debe darse prioridad para ayudar a las sociedades devastadas por la guerra en su camino hacia un desarrollo sostenible? ¿quién se beneficiará de la limpieza de minas? ¿qué pasará con las zonas limpias una vez hayan concluido las labores de remoción? Para las ONG que trabajan en la acción humanitaria contra las minas, las actividades que hay que desarrollar no están relacionadas únicamente con la retirada de las minas del suelo, sino con la manera de hacerlo con vistas a facilitar el desarrollo socioeconómico posterior al conflicto.

Tres ONG—*Handicap International*, *Mines Advisory Group* y *Norwegian People's Aid*—representan una parte importante de la capacidad humanitaria de limpieza de minas del mundo. Estas agencias emplean actualmente alrededor de 4.000 expertos locales en las labores de inspección, señalización y limpieza de minas y en programas de educación sobre el riesgo de las minas en 20 países gravemente afectados. Las agencias han hecho una declaración de principios conjunta para orientar el trabajo y desarrollo de métodos

La acción humanitaria contra las minas es una propuesta estructurada y global para tratar cuestiones relativas a la contaminación por minas y piezas de artillería sin detonar: evaluación de estudios, limpieza de minas, sensibilización sobre minas y asistencia a las víctimas.



Izquierda: Antes de morir, este elefante corrió durante catorce horas después de pisar en una mina en la frontera de Bangladesh y Birmania.

Landmine Monitor 1999; Burma Report

La limpieza humanitaria de minas está evolucionando en lo que respecta a los actores implicados y los métodos y la tecnología empleados, pero sigue estando caracterizada por un objetivo: la remoción de todas las minas de un campo de minas.

relacionados con la acción humanitaria contra las minas del futuro. Los principios son los siguientes:

- la necesidad de un análisis objetivo de las necesidades de las comunidades afectadas y la estructuración y gestión de las operaciones necesarias para satisfacer estas necesidades;
- la necesidad de tener en cuenta las sensibilidades culturales;
- la necesidad de enfocar de forma responsable la protección de las personas empleadas por estas agencias que participan en la acción contra las minas;
- el compromiso por un desarrollo continuado de los métodos existentes y por la permanente mejora de la calidad;
- un enfoque realista y objetivo de los nuevos métodos y tecnologías de remoción de minas;
- la necesidad de evitar soluciones poco prácticas y soluciones “de rápido arreglo;” y
- la necesidad de apoyar el principio de entrega de recursos a las comunidades afectadas.²⁰

En términos generales, desde el punto de vista de estas tres ONG, estos principios conforman los fundamentos de la acción humanitaria contra las minas. Abogan por un enfoque con especial énfasis en la adecuada secuenciación de la asistencia a las comunidades afectadas, basado en la obtención de unos datos de referencia sólidos antes de desarrollar los proyectos. La realidad es que, con demasiada frecuencia, no se sigue esta secuencia. Los programas de acción contra las minas que se centran en situaciones de urgencia a veces acaban intentando recopilar datos básicos para la preplanificación mucho después de que haya empezado el trabajo. Lo ideal es que los datos de referencia sean el resultado de una inspección de primer nivel que empiece donde termina la misión de evaluación y cuyo objetivo sea obtener una perspectiva general de la situación antes de iniciar las actividades a gran escala de sensibilización sobre las minas y de limpieza.

La contratación comercial y las agencias humanitarias en la limpieza de minas

Hay una diferencia fundamental entre la limpieza de minas militar y la humanitaria. En principio, las unidades militares pueden hacerlo al mismo nivel que las agencias humanitarias. Sin embargo, como dijo un comentarista, la remoción de minas puede hacerse rápido o a fondo, pero no las dos cosas a la vez.²¹ El índice estándar internacional de remoción de las Naciones Unidas es del 99,6 por ciento de minas retiradas en el caso de las agencias humanitarias. El estándar de la ONU se fijó para facilitar la *contratación comercial*.²²

La limpieza humanitaria de minas es un enfoque relativamente nuevo al problema de la infestación de minas terrestres que data de las operaciones de limpieza de minas que se llevaron a cabo en Afganistán y Kuwait después de la Guerra del Golfo.²³ La limpieza

humanitaria de minas está evolucionando en lo que respecta a los actores implicados y los métodos y la tecnología empleados, pero sigue estando caracterizada por un objetivo: la remoción de todas las minas de un campo de minas. Este estándar del 99,6 por ciento no es suficiente para los equipos humanitarios de remoción de minas porque deja cuatro minas en tierra por cada mil retiradas. Por lo tanto, la limpieza humanitaria de minas funciona con unos parámetros bastante diferentes a los de los operadores comerciales y los militares; los campos de minas se limpian de acuerdo a los criterios humanitarios y los equipos de limpieza trabajan con seguridad.

En principio, los contratistas comerciales pueden trabajar al mismo nivel que las agencias humanitarias. Es cuestión de prioridades: los contratistas comerciales corren el riesgo de elegir las mismas prioridades que las unidades militares, anteponiendo el tiempo al porcentaje de remoción, para así poder aumentar los beneficios. Las agencias humanitarias que realizan tareas de remoción de minas reconocen la necesidad que existe actualmente de utilizar contratistas comerciales, ya que la capacidad de remoción de minas de las agencias humanitarias aún no está lo suficientemente desarrollada como para llevar a cabo la limpieza en muchas zonas con gran cantidad de minas. Los contratistas comerciales pueden cumplir misiones de remoción de minas en zonas donde las agencias humanitarias no tienen capacidad para limpiar zonas específicas.

Lo que se necesita es un sistema mejor para controlar y evaluar la calidad de las operaciones comerciales de remoción de minas. El estándar fijado para la comunidad de acción contra las minas está descrito en los *Estándares internacionales para la limpieza humanitaria de minas (International Standards for Humanitarian Mine Clearance)* y debe cumplirse cualquier organización o contratista que participe en dichas operaciones de limpieza.²⁴ En estos estándares no están incluidos la mayoría de los métodos utilizados por los contratistas comerciales, como la remoción mecánica de minas y el empleo de perros. Hay una serie de pasos adicionales para garantizar la calidad en la ejecución, como son la adopción de principios similares a los de MAG, NPA y HI como se establece en el documento de política de la ONU “Mine Action and Effective Coordination” (la Acción contra las minas y la eficacia en la coordinación).²⁵

En cuanto a la relación eficacia-costes de las operaciones, es ilustrativo comparar la experiencia de Kuwait (la operación comercial de remoción de minas más completa hasta la fecha) con la de Afganistán. Los costes de la limpieza de minas en Kuwait ascendieron a 961.538 dólares estadounidenses por kilómetro cuadrado (700 millones de dólares/728 km²). Participaron 4.000 técnicos en remoción de minas expatriados, 84 de los cuales murieron durante la operación. En las inspecciones de control de calidad se descubrieron minas que no habían sido retiradas y, ahora, se están volviendo a

inspeccionar grandes áreas y puede que sea necesario limpiarlas.²⁶ El programa de acción contra las minas para Afganistán (MAPA, Mine Action Program for Afganistán) emplea en la actualidad alrededor de 4.000 personas. La inmensa mayoría son nativos, lo que significa que se ha desarrollado una considerable capacidad indígena de acción contra las minas. En las operaciones de limpieza de minas en Afganistán se han gastado aproximadamente 90,1 millones de dólares desde que empezó el programa en el año 1990. En este período, se han limpiado unos 145 km², es decir 621.889 dólares por kilómetro cuadrado, 339.649 dólares menos por km² que en Kuwait.

El financiamiento de la acción humanitaria contra las minas

Aunque el tema del financiamiento de la acción humanitaria contra las minas es complejo, hay una cosa que está clara: los programas humanitarios de acción contra las minas no tienen suficientes fondos y, muchas veces, las opciones de financiación no cubren el enfoque integrado a largo plazo que se requiere para que una acción humanitaria contra las minas sea sostenible. Algunos donantes importantes, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, favorecen a las empresas privadas y comerciales en la contratación de proyectos humanitarios, bien por razones políticas o por una supuesta mejor relación eficacia-costes. Ya hay algunas ONG clave en la acción contra las minas, como la británica MAG, que hablan del posible cierre de programas debido a la falta de fondos. Otras, afrontan obstáculos consecuencia de las prioridades de financiación a corto plazo de los donantes y las condiciones tan estrictas en el uso de los fondos.

Otro de los "asuntos de cifras" en el movimiento por la eliminación de las minas terrestres es intentar calcular con exactitud cuánto dinero se ha gastado en la acción contra las minas en la última década. Durante la firma del Tratado para la Prohibición de Minas en Ottawa en diciembre de 1997, varios donantes para la acción contra las minas prometieron una cantidad total de 500 millones de dólares estadounidenses. Las promesas fueron bien recibidas, pero también demasiado generales e indeterminadas, lo que hacía difícil su seguimiento. Se están haciendo esfuerzos cada vez mayores para establecer con claridad dónde van los fondos, cuánto se ha gastado y con qué fines concretos. La investigación llevada a cabo para este informe constituye, precisamente, un intento en esta dirección, y el proceso continuado del Monitor de Minas Terrestres será una herramienta importante en los años venideros. Sin embargo, es evidente que, en este intento de recabar datos, y entender sus implicaciones, es esencial que haya más transparencia y regularización en la elaboración de informes.

En un informe elaborado por el Mine Action Support Group (Grupo de apoyo de acción contra las minas) de la ONU en el que se describía la ayuda

bilateral de los donantes en la acción contra las minas a mediados de noviembre de 1998, se incluye una lista de las cantidades aportadas ordenada por países, proyecto financiado y cantidad aportada. La cantidad total destinada a la acción contra las minas asciende a unos 430 millones de dólares estadounidenses, pero como las entradas no se han concretado en el tiempo y algunas son cantidades totales durante varios años fiscales, se hace difícil llegar a tener una imagen completa del panorama de financiación, ya que éste está desfigurado. Además, las descripciones que se hacen de los proyectos financiados son generales y poco claras, y no aportan criterios para un análisis real.

En un informe del gobierno canadiense se dice que diez países donantes han puesto en marcha 98 nuevos programas de acción contra las minas en veinticinco países en los últimos doce meses, sin entrar en más detalles.²⁷ En su web, el Fondo Fiduciario Voluntario de la ONU indica que se han entregado y gastado 49 millones de dólares estadounidenses en programas de acción contra las minas durante los cuatro años comprendidos entre 1994 y 1998. Los Estados Unidos afirman que, sólo su país, ha pasado de 10 millones de dólares destinados a programas de acción contra las minas en cinco países en 1993 a 92 millones en 21 países en 1998; pero como muchos de estos programas son programas de adiestramiento en la remoción de militares para militares, no se sabe con seguridad qué parte del dinero está destinado realmente a la remoción de minas en sí.

En resumen, el panorama es bastante confuso. Sin un sistema común para la elaboración transparente de informes sobre el financiamiento de programas de acción contra las minas, es difícil o imposible hacer un seguimiento de la realidad en lo que al financiamiento de programas de acción contra las minas se refiere. Sin un sistema transparente de información se hace difícil si quiera evaluar el progreso. Como éste es un aspecto importante de la aplicación del Tratado para la Prohibición de Minas, es preciso tratar estas cuestiones. Para poder obtener cifras que puedan medirse y compararse a partir de los datos recopilados, la elaboración de informes sobre el financiamiento de los programas de acción contra las minas debería ser transparente. Estos informes deberían reflejar, cuando menos, el país o agencia donante, el país receptor, la descripción del proyecto, la agencia encargada de su desarrollo y el período de financiación; en los informes también debería constar el porcentaje de fondos que realmente se destinan a programas dentro del país.

Tras el Tratado para la Prohibición de Minas, se ha producido un aumento de los fondos destinados a programas de acción contra las minas, participan más donantes y se destinan más fondos a la continuación de programas que ya están en marcha y a la puesta en marcha de nuevos proyectos.

Es evidente, sin embargo, que el financiamiento actual sigue siendo insuficiente. Una sugerencia

Queda mucho trabajo por delante hasta llegar a crear unidades de medición del éxito que sean de aceptación general; y es preciso que sigan haciéndose esfuerzos para explicar a la comunidad internacional en general y a la comunidad de donantes en particular por qué la acción contra las minas es un compromiso a largo plazo.

para aumentar el apoyo a la acción contra las minas sería que los países donasen el uno por ciento de sus presupuestos de defensa a los proyectos de acción contra las minas. Entre los años 1988 y 1999, el gasto medio anual en defensa en todo el mundo ascendió a 740.000 millones de dólares.²⁸ El 1/10 de uno por ciento de esta cantidad significaría 740 millones de dólares anuales destinados a la acción contra las minas. Con semejante compromiso, el problema podría sin duda quedar resuelto en unos años, no en décadas.

Tecnología, investigación y desarrollo, financiación y limpieza humanitaria de minas

La tecnología y la metodología disponible en la actualidad para la detección y destrucción de minas terrestres no difieren mucho de las utilizadas después de la Segunda Guerra Mundial. Las herramientas existentes hacen que la remoción de minas lleve mucho tiempo y sea, en muchos sentidos, “ineficaz.” Con la mayor toma de conciencia en torno al problema de las minas, muchos proyectos de investigación y desarrollo han empezado a competir por el dinero destinado a investigación y desarrollo. Pero el “eslogan” de los equipos de remoción humanitaria de minas es que cualquier nueva tecnología debe hacer la remoción de minas “más segura, rápida y barata” y, en la actualidad, se están haciendo esfuerzos desde diferentes frentes para encontrar la solución definitiva al problema. Hasta la fecha, ninguna de las soluciones de alta tecnología propuestas se han aplicado sobre el terreno, aunque hay algunas que prometen.

Hay una serie de proyectos de investigación y desarrollo caros e imaginativos que han suscitado muchas dudas en la comunidad de limpieza humanitaria de minas, ya que parecen estar guiados por otros intereses distintos a los meramente humanitarios. Los proyectos y soluciones de alta tecnología deben evaluarse en función de las necesidades humanitarias, la asequibilidad y la sostenibilidad. La gran variedad de terrenos en los que se desarrolla la acción contra las minas hace muy difícil diseñar equipos en un laboratorio o basándose en ensayos de campo limitados. Es muy probable que estos dispositivos, cuando estén listos para ser utilizados sobre el terreno, sólo puedan emplearse como un instrumento de ayuda más de la “caja de herramientas” actual: detección y remoción manual, mecánica y con perros adiestrados.”

Las agencias que llevan a cabo la limpieza humanitaria de minas respaldan el desarrollo de nuevas tecnologías siempre y cuando estos esfuerzos no supongan un desvío de fondos de los programas de acción contra las minas en marcha. Debería haber total transparencia por parte de los donantes en lo que se refiere a inversiones en investigación y desarrollo destinadas a la acción humanitaria contra las minas, tanto en términos de cantidades gastadas como de los principios que motivan esos gastos. Se necesita un

mayor esfuerzo en la coordinación para evitar la duplicación de esfuerzos en investigación y desarrollo y poder garantizar que se tienen en cuenta las necesidades humanitarias del usuario final. De hecho, para mejorar la eficacia de estos esfuerzos, la comunidad dedicada a la investigación y desarrollo debería pedir consejo y escuchar a los usuarios finales de forma activa. El objetivo debe ser, sobre todo, la mejora de los métodos actuales, al tiempo que se sigue luchando para desarrollar aún más y potenciar los principios que mueven la limpieza humanitaria de minas.

Falta de datos de referencia

Como se ha comentado anteriormente, hay muy poca información sobre la ubicación de zonas peligrosas y campos de minas. Para que la comunidad internacional pueda responder a esta crisis de una manera rápida y rentable, uno de los principales objetivos debe ser la adquisición de datos de referencia sólidos para la planificación y desarrollo de la acción humanitaria contra las minas. Los datos de referencia suelen establecerse a través de diferentes niveles de inspección de minas. Hasta la fecha, pocos de los países más afectados han sido correctamente peritados. Las causas de que este paso importante no se haya dado son muchas. En primer lugar, muchas de las agencias implicadas en la acción humanitaria contra las minas estaban llevando a cabo labores de limpieza de urgencia para la repatriación de refugiados, y otras tareas con objetivos a corto plazo. La necesidad de realizar inspecciones ha surgido cuando las operaciones han formado parte de compromisos a más largo plazo. En segundo lugar, los donantes no entienden ni apoyan tan fácilmente las inspecciones dentro del proceso de limpieza, si se comparan con una actividad tan concreta como es la retirada de minas en sí.

A medida que se ha ido desarrollando el trabajo de la acción humanitaria contra las minas en los últimos años, la necesidad de realizar inspecciones coordinadas se ha ido haciendo más patente. En 1997, un grupo de ONG se reunió en Bruselas para compartir experiencias y establecer unos métodos adecuados y unos formatos de inspección con los que poder obtener mejores datos de referencia para las operaciones de acción contra las minas. El resultado de esta reunión fue la creación del Global Level 1 Survey Working Group (Grupo de trabajo para inspecciones mundiales de nivel 1). Esta iniciativa de las ONG es una de las contribuciones más importantes de los últimos tiempos a los futuros esfuerzos en la acción contra las minas en todo el mundo. (Véase el informe Global Landmine Survey Program—programa mundial de inspección de minas terrestres—en los apéndices).

Retos para la acción humanitaria contra las minas

La acción contra las minas es un campo nuevo que tenido que responder a cuestiones de ayuda urgente y de derechos individuales y a las demandas de

desarrollo a largo plazo. Se han hecho grandes progresos pero, a pesar de que se ha avanzado mucho, los esfuerzos en la acción contra las minas se han puesto en tela de juicio recientemente. Han surgido dudas en cuanto a la eficacia de los recursos empleados en la obtención de resultados concretos y susceptibles de ser medidos en las comunidades afectadas.²⁹ Sin embargo, la falta de datos previos sobre el alcance, tamaño e impacto del problema han hecho difícil establecer parámetros para la medición de la eficacia de la acción contra las minas. Queda mucho trabajo por delante hasta llegar a crear unidades de medición del éxito que sean de aceptación general; y es preciso que sigan haciéndose esfuerzos para explicar a la comunidad internacional en general y a la comunidad de donantes en particular por qué la acción contra las minas es un compromiso a largo plazo.

Hay una serie de razones que explican la actual escasez de los llamados indicadores socioeconómicos. Una de ellas es que hace relativamente poco que vienen haciéndose esfuerzos coordinados en la acción contra las minas y es difícil convertir en “unidades contables” el modo en que el problema de las minas afecta realmente a la gente y a las comunidades de todo el mundo. La falta de datos de referencia ha sido un factor esencial e intentar obtener cifras comparables de diferentes países dificulta aún más estos cálculos. Otras causas de la falta de parámetros de resultados pueden estar relacionadas con el hecho de que los actores implicados hasta ahora hayan sido reacios a emplear variables económicas como unidad de medida del éxito ante el temor de estar poniendo precio a las vidas y miembros de las personas.

Además, hay una serie de problemas de carácter práctico importantes a la hora de intentar medir los efectos de la limpieza de minas. Las comparaciones entre diferentes operaciones de remoción son especialmente difíciles. Por ejemplo, dos equipos que estén limpiando el mismo número de metros cuadrados, pero que trabajen en condiciones diferentes, obtendrán, inevitablemente, resultados diferentes. Es por ello que deberían utilizarse varios sistemas de medición del éxito complementarios cuando se evalúa la eficacia de las operaciones humanitarias de limpieza de minas.

En la historia de la acción contra las minas sólo se ha hecho un estudio sobre el impacto socioeconómico de las operaciones de acción contra las minas: el estudio de la Agencia para la planificación de limpieza de minas (MCPA, Mine Clearance Planning Agency) en Afganistán de octubre de 1998.³⁰ En un futuro cercano, la comunidad de acción contra las minas debe tomar las medidas necesarias para que se elaboren más estudios como el afgano. Los donantes exigirán mejores indicadores para medir el efecto de los programas de acción contra las minas, vinculados más estrechamente con programas de desarrollo a largo plazo. La creación de variables fijas que sirvan para este fin es un proceso complejo y en él deberían participar científicos sociales, economistas y otros académicos en cooperación con la comuni-

dad de acción contra las minas. Este proceso es crucial para mantener el futuro apoyo e interés de los donantes en la acción humanitaria contra las minas. En la actualidad, hay actividad y cooperación en este campo entre varias ONG involucradas en el trabajo humanitario.

Sensibilización sobre las minas

La sensibilización sobre las minas implica la creación de programas de información para reducir la amenaza que suponen las minas terrestres para las comunidades afectadas. Lo que se persigue con la sensibilización sobre las minas es reducir el número de víctimas por minas terrestres mediante diversos mecanismos educativos centrados en la modificación del comportamiento ante el riesgo y la adquisición de conocimientos sobre medidas de seguridad. La sensibilización es algo necesario en las áreas afectadas por las minas, no sólo antes de que se desarrollen los programas de limpieza, si no también de forma paralela. En los países muy minados, la remoción puede durar años. La población local debe aprender cómo vivir el día a día en zonas infestadas de minas y piezas de artillería sin detonar hasta que la amenaza se elimine.³¹

Hay algunos elementos comunes destacables en las comunidades afectadas de todo el mundo, pero más significativas son las diferencias. Quiere decir que todas las campañas de sensibilización sobre las minas tienen algunos elementos en común, pero cada campaña debe adaptarse a las necesidades, la cultura y las tradiciones locales. El trabajo de campo debe preceder a la puesta en marcha de cualquier campaña de sensibilización sobre las minas para así adaptar el contenido y la forma de los mensajes a las necesidades de la población local. Una vez que se ha realizado el trabajo de campo y se han recogido datos sobre el comportamiento y las víctimas de una zona determinada, los mensajes de toma de conciencia pueden adaptarse a la zona y al grupo en cuestión. Aunque el contenido específico de cada caso puede variar, hay unos puntos de carácter universal que toda campaña de sensibilización sobre las minas debe incluir: conocimiento de la amenaza, medios de protegerse a sí mismo y a los demás de la amenaza y cómo reaccionar si uno entra sin darse cuenta en una zona minada.³²

El método predominante en las campañas de sensibilización sobre minas se basa en un contacto directo con las comunidades afectadas. Esto normal-



Tim Grant

Lo que se persigue con la sensibilización sobre las minas es reducir el número de víctimas por minas terrestres mediante diversos mecanismos educativos centrados en la modificación del comportamiento ante el riesgo y la adquisición de conocimientos sobre medidas de seguridad. La sensibilización es algo necesario en las áreas afectadas por las minas, no sólo antes de que se desarrollen los programas de limpieza, si no también de forma paralela.

Una clase de conciencia de minas en Camboya.

mente implica el adiestramiento de los instructores locales que visitan las diferentes comunidades, donde ofrecen cursos en campos de refugiados, pueblos, escuelas o cualquier otro lugar donde la gente pueda reunirse para participar en el aprendizaje. Entre los materiales que suelen utilizarse están las minas y las piezas de artillería sin detonar de imitación, pósters con mensajes e ilustraciones de sensibilización, folletos, panfletos, fotografías, cintas de sonido y videos. Además los mensajes de sensibilización pueden incorporarse a representaciones teatrales, bailes o juegos en los que el grupo destinatario puede participar activamente. Los métodos que se van a emplear en una zona infestada de minas determinada deben decidirse después de realizar el trabajo de campo (evaluación de necesidades) y, en general, conviene probar varios sistemas en una parte del grupo destinatario antes de poner en marcha una campaña de sensibilización a gran escala.

Aunque los pasos mencionados siguen constituyendo las actividades centrales, en la mayoría de los casos el acceso a los medios de comunicación de masas es crucial para divulgar los mensajes de sensibilización sobre minas. Una forma de hacerlo es colocando pósters con mensajes de sensibilización en las vías de transporte más importantes o distribuyendo folletos y prospectos en las comunidades afectadas por las minas. También puede lograrse emitiendo anuncios de radio y televisión. Los medios de comunicación de masas tienen la ventaja de que llegan a un gran número de personas, con unos costos relativamente bajos, pero, en lo que afecta al aprendizaje, ningún método combinado que utilice los medios de comunicación puede sustituir, ni en contenido ni en eficacia, a los cursos directos de sensibilización. Como mejor pueden funcionar los

medios de comunicación de masas es como apoyo a un método aplicado en la propia comunidad.

Para medir el éxito de una campaña de sensibilización sobre minas pueden emplearse varios indicadores. Como en el caso de la limpieza de minas, normalmente los factores son la eficacia de la campaña de sensibilización en cuanto a la disposición de fondos y la forma de gastarlos, la planificación, la capacitación de instructores y la aplicación de estrategias de información. Suele recogerse información sobre la aplicación del programa, que se envía como una unidad de medición del éxito. Para obtener otros indicadores de medición más críticos habría que analizar hasta qué punto han cambiado los modelos de comportamiento de la gente como resultado de la sensibilización, p. ej., ¿están evitando estos grupos destinatarios los comportamientos de alto riesgo, incorporando los mensajes de sensibilización que han aprendido a sus quehaceres cotidianos? ¿hay fluctuaciones en los índices de accidentes y lesiones? Para que haya precisión en el seguimiento y evaluación, es importante tener en cuenta otros factores que pueden contribuir a las fluctuaciones en las estadísticas de víctimas. El movimiento de refugiados y personas desplazadas en el interior del país, las iniciativas relacionadas con la seguridad, las tareas continuadas de remoción de minas y la necesidad de la gente de trabajar la tierra durante la siembra o la cosecha influyen en los índices de accidentes por minas, al igual que influye el nivel de sensibilización adquirido por una población independientemente de la presencia o ausencia de un programa de sensibilización. Si se examinan con detenimiento y de forma objetiva, los índices de víctimas pueden aportar pruebas importantes sobre la eficacia global de un programa.

Asistencia a los supervivientes de minas terrestres

Al igual que ocurre con el número de minas terrestres que hay en el mundo, sigue siendo difícil contestar, de forma concluyente, a la pregunta de cuántos supervivientes de minas hay. Más complicado es, si cabe, intentar obtener una visión completa de las víctimas causadas por las minas terrestres. El perfil de las víctimas varía de un país a otro, pero lo que sí es una constante es que la inmensa mayoría de las víctimas son civiles.

Aunque las víctimas por minas no son un fenómeno nuevo, sí lo es que la atención se haya centrado en las víctimas por minas terrestres—supervivientes de minas terrestres—como consecuencia del espectacular crecimiento de la sensibilización en torno al problema que ha generado el movimiento mundial en favor de la prohibición de las minas antipersonal, la retirada de las minas colocadas y la asistencia a las víctimas y a las comunidades afectadas de todo el mundo.

El movimiento en favor de la prohibición está ayudando a fomentar una manera mucho más amplia de entender el problema de las minas terrestres—y los problemas de los supervivientes y de las comunidades afectadas por ellas. El movimiento en favor de la prohibición también ha aportado un marco para tratar todos los aspectos de la crisis de las minas terrestres: el Tratado para la Prohibición de Minas. Este primer Informe del Monitor de Minas Terrestres está contribuyendo a recalcar las lagunas de información sobre los afectados por las minas en el mundo.

El Tratado para la Prohibición de Minas y la asistencia a las víctimas



Mercedes Savaganes

La ICBL ejerció mucha presión para que la letra del Tratado incluyese aspectos relacionados con la asistencia a las víctimas de minas. En el Preámbulo se reconoce el deseo de los estados parte de “realizar sus mejores esfuerzos en la prestación de asistencia

para el cuidado y rehabilitación de las víctimas de minas, incluidas su reintegración social y económica, (...).”

El artículo 6 del Tratado reza “Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica, así como para los programas de sensibilización sobre minas.” El artículo 6 estipula el derecho de cada parte a pedir y recibir asistencia, en la medida que sea posible, para las víctimas. Este artículo implica una responsabilidad de la comunidad internacional de respaldar los programas de asistencia a las víctimas en los países afectados por las minas con recursos limitados.

Recopilación de datos: las víctimas de las minas terrestres y el “problema de las cifras”

Sigue siendo difícil obtener información concreta sobre las víctimas de minas. A pesar de que los deseos de la comunidad internacional por tratar de una forma más eficaz todas las cuestiones complejas relacionadas con la epidemia de las minas terrestres han supuesto mayores esfuerzos en la recopilación sistemática de datos sobre las víctimas de minas, sigue habiendo una grave escasez de información. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) lleva recopilando datos desde 1979, habiendo puesto en marcha 45 proyectos en 22 países, y sigue siendo, actualmente, la fuente de información más completa.³³ Desde 1979 el CICR ha fabricado más de 120.000 prótesis para más de 80.000 personas con miembros amputados. En 1997, de las 11.300 prótesis fabricadas, 7.200 se destinaron a víctimas de minas. Sigue habiendo, según el CICR:

“Hay una escasez general de datos verosímiles sobre países afectados por las minas. Puede que las víctimas de minas estén concentradas en lugares como los hospitales. Sin embargo, los datos recogidos en los hospitales son de supervivientes a heridas de mina; los datos referentes a los muertos y al impacto que ocasiona en las familias de las víctimas deben buscarse en algún otro lugar. Los datos más precisos se han obtenido bien de los hospitales del CICR o de equipos de estudios concretos que han realizado estudios epidemiológicos en los países afec-

El número de víctimas está experimentando un descenso en varios países de alto riesgo: Afganistán, Bosnia, Camboya, Croacia, Eritrea, Mozambique y Somalilandia. Esta información es, sin duda, alentadora, pero es preciso analizar las razones del descenso.

Izquierda: Supervivientes de minas terrestres en Kuito, Angola, febrero de 1999.

tados (...). No es fácil obtener financiación para estos estudios concretos (no se consideran "asistencia") y la recopilación de datos puede convertirse en una tarea difícil y, posiblemente, peligrosa. Llega a ocultarse información de forma intencionada por las implicaciones políticas o militares que pueda traer consigo (...). La recopilación precisa de datos es el primer paso que hay que dar para hacer frente a una epidemia; y, en el caso de esta epidemia, es lo mismo."³⁴

Con los informes sobre los países del Monitor de Minas Terrestres se ha logrado reunir información variada sobre las víctimas de minas y los programas de asistencia. Este primer informe indica, por ejemplo, que el número de víctimas está experimentando un descenso en varios países de alto riesgo: Afganistán, Bosnia, Camboya, Croacia, Eritrea, Mozambique y Somalilandia. Esta información es, sin duda, alentadora, pero es preciso analizar las razones del descenso. Los informes sobre los países aportan algunas posibles explicaciones, pero la investigación no es sistemática y las explicaciones son, muchas veces, especulativas o inexistentes. En algunos casos, como el de Camboya, el descenso podría atribuirse tanto a un descenso importante de los enfrentamientos como a cualquier otro motivo. En otros casos, puede deberse, en parte, al impacto de los programas de sensibilización sobre minas; o a la forma en que se ha dado prioridad a los programas de remoción y la manera de desarrollarlos; p. ej., si se trabaja en las zonas de limpieza de minas en las que se va a realojar a los refugiados, antes de que éstos vuelvan, se reduce el número de víctimas. Es importante entender bien las causas de los descensos para poder programar la planificación, sobretudo para aplicar las lecciones aprendidas a otras situaciones y reducir el número de incidentes debidos a las minas.

La insistencia en la obtención de datos claros no es un ejercicio esotérico. Tiene sus implicaciones prácticas. Las estadísticas son importantes para el desarrollo de programas de asistencia y la especificación de la información recopilada tiene un impacto sobre los tipos de programas planteados. Por ejemplo, si un porcentaje alto de las víctimas de minas de un país son niños, los programas de asistencia deberán ser diferentes a aquellos en los que este porcentaje fuese relativamente bajo. Disponer de mejores datos trae consigo un mejor aprovechamiento de los escasos recursos.

Al mismo tiempo, existe el temor de que los datos recogidos—sobretudo los estudios de supervivientes de minas—puedan llegar a hacer más mal que bien si el número de éstos aumenta y no están estrechamente ligados, de forma paralela, a una actividad que sea tangible para la comunidad de supervivientes.

Los supervivientes de las minas: necesidades y asistencia

Puede que falten datos de referencia sobre las víctimas y los supervivientes de minas, pero son bien conocidas las necesidades básicas de las víctimas de todo el mundo. A saber:

- asistencia médica de urgencia
- cirugía de amputación y cuidados postoperatorios
- rehabilitación física
- prótesis
- sillas de ruedas y muletas
- asistencia a víctimas sin amputaciones (ceguera, sordera, etc.)
- rehabilitación psicológica
- combate del estigma social
- vuelta de las víctimas a la productividad económica

Aunque son de casi todas conocidas las necesidades que tienen que hacer frente los supervivientes de las minas terrestres, la mayoría de los recursos que se dedican a la asistencia a las víctimas van encaminados a la rehabilitación médica y física. Son muchos menos los recursos dirigidos a la rehabilitación psicológica y a la reintegración socioeconómica a pesar de que, sin este apoyo, los supervivientes de las minas tienen, a menudo, una vida aislada e improductiva. Como dijo un médico del CICR, "la rehabilitación se ha centrado siempre en los aspectos físicos de discapacidad. La rehabilitación física conlleva un apoyo psicológico hasta cierto punto de las personas que han sufrido una amputación recientemente. Sin embargo, la necesidad de proporcionar asistencia psicológica adicional y de ayudarles a encontrar un lugar en la sociedad es un aspecto que se ha descuidado de forma generalizada. Existen pocos datos sobre la vida que llevan los que han sufrido amputaciones. En algunos países, estas personas forman grupos y se rebelan contra la sociedad que los ha rechazado; en otros, algún tipo de clan o familia no oficial de apoyo a los discapacitados."³⁵

Los informes sobre los países realizados por el Monitor de Minas Terrestres indican claramente que la inmensa mayoría de los escasos recursos destinados a la asistencia a las víctimas de las minas se dedican a las necesidades médicas y protésicas inmediatas de los supervivientes; y, por supuesto, a menudo, en muchos países devastados ni siquiera se cubren estas necesidades. En Angola, por ejemplo, se calcula que se necesitan más de 5.000 nuevas prótesis cada año sólo para cubrir las amputaciones existentes—más del doble del número de prótesis que se están fabricando actualmente en el país. Y, un país tras otro, la investigación del Monitor de Minas Terrestres muestra un panorama muy negro para los supervivientes de las minas:

Angola: "el futuro [de las personas con amputaciones] será ser cuidados por sus familias (...)"

Somalilandia: "La mayoría de las víctimas de las minas no reciben asistencia postoperatoria alguna (...) en octubre de 1998 (...) en un solo día, la Sociedad de la Media Luna Roja vio a sesenta personas con amputaciones que necesitaban ayuda para obtener aparatos para moverse."

Sudán: "La infraestructura básica y los servicios públicos en el sur de Sudán son prácticamente inexistentes." "Los centros de ayuda psicológica y social para las víctimas de las minas son inadecuados,



Zainal Abedin (19) de Dargarbill, Bangladesh pisó en una mina hace dos años.

cuando no inexistentes (...).”

Colombia: “Los programas de reintegración social y económica para los discapacitados como consecuencia de las minas terrestres o de la guerra son prácticamente inexistentes en Colombia.”

Nicaragua: “Aunque sí hay algún tipo de seguridad social, la mayoría de las víctimas reciben el apoyo de sus familias.”

Laos: “En ninguno de los seis centros en funcionamiento de Laos se hace un seguimiento normalizado de las personas con amputaciones a las que se coloca prótesis.”

Azerbaiyán: “Los programas de rehabilitación psicológica o física son prácticamente inexistentes.”

Croacia: “No hay ningún taller de prótesis en Croacia (...). Las víctimas de las minas no reciben ningún tratamiento especial distinto al de otros discapacitados.”

Intentar analizar los fondos que se destinan a los programas de asistencia a las víctimas de las minas es tan difícil como en el caso de los programas de acción contra las minas. Aun cuando la recopilación de datos se hace de forma centralizada, como ocurre con el Mine Action Support Group de la ONU, que recopila información de manera informal sobre las aportaciones de donantes bilaterales a los proyectos de acción contra las minas, no puede hacerse un análisis definitivo de los datos porque no existen criterios normalizados para la elaboración de informes. En el cuaderno informativo del Mine Action Support Group de la ONU (MASG), una de las colecciones de información más amplias hasta la fecha, se ofrecen datos hasta noviembre de 1998, pero no se indica el período de tiempo cubierto, que puede variar de un país a otro, ni queda claro qué períodos de tiempo cubren esas donaciones.³⁶ La misma falta de coherencia y transparencia de los informes sobre las víctimas tan presente en el apoyo a la acción contra las minas hace que sea casi imposible tener una visión clara de la situación. Esta es otra de las áreas en las que el sistema de trabajo continuado del Monitor de minas terrestres insistirá para que haya más claridad.

Pero, aunque el panorama global pueda ser confuso, hay un aspecto que está muy claro, y es que los recursos destinados a la asistencia a las víctimas, como confirman los propios donantes, son bastante menores que los destinados a programas de remo-

ción de minas. El cuaderno informativo del MASG refleja el apoyo económico bilateral a 35 países, proveniente de 16 países donantes y la Unión Europea. Los donantes indicaban, a grandes rasgos, si el dinero se destinaba a la remoción de minas, programas de capacitación,

sensibilización sobre las minas o asistencia a las víctimas. De los aproximadamente 410 millones de dólares en ayuda bilateral, unos 23,6 millones fueron destinados a asistencia a las víctimas, de una forma u otra. Este cuaderno informativo no es más que un indicador y, sin duda, con muchas lagunas y puntos confusos, pero nos da una idea de la proporción que destinan a la asistencia a las víctimas y a las tareas de remoción los países donantes más importantes del mundo en la acción contra las minas.

Cómo hacer frente a las necesidades de los supervivientes

Generalmente, la asistencia a las víctimas forma parte de los escasos servicios globales de asistencia sanitaria y sociales de cada país. En los países más devastados por los conflictos, los servicios médicos y sociales básicos, que suelen ser escasos ya de por sí incluso en las mejores circunstancias, se reducen aún más o incluso desaparecen por completo. En estos casos, las víctimas de las minas sufren al igual que lo hace todo aquel que busca asistencia. En algunos países, el CICR, las ONG, las agencias de la ONU y otras organizaciones han tomado cartas en el asunto y se han convertido en la única fuente de asistencia a los supervivientes de minas terrestres y otras víctimas de guerra. Con todo y con eso, las necesidades de los supervivientes de minas terrestres son a largo plazo. Debería ofrecerse apoyo a los países para que desarrollasen su propio sector de servicios sociales y de sanidad y así fuesen capaces de hacer frente al problema en años venideros—al igual que con la limpieza de minas.

Lo ideal sería que los temas de discapacidad se trataran en varios ministerios—educación, trabajo y empleo, bienestar social, interior, finanzas—y no sólo en el sector de la sanidad. Si se quiere hacer frente a la variedad de cuestiones relacionadas con la rehabilitación y la reintegración de los supervivientes de las minas es necesario darle este tipo de enfoque integrado. En su apoyo a este tipo de atención integrada, la comunidad internacional debe encontrar formas de garantizar que la gente con discapacidades tenga voz en los procesos de toma de decisiones que afectan a sus vidas y las de sus familias. Allí donde las agencias internacionales han tenido que intervenir y ofrecer servicios, la comunidad internacional debería trabajar para desarrollar programas locales y autónomos, de igual manera que lo hacen las agencias humanitarias de limpieza de minas. En resumidas cuentas, es necesario que la comunidad internacional haga más y que lo haga mejor.

Otro aspecto de esta parte del problema es la definición de “víctima.” Las personas heridas físicamente por las minas terrestres deben ser foco de asistencia porque son los que han tenido un sufrimiento más violento y más directo. Al mismo tiempo, se ha admitido que es posible y, a menudo, deseable, adoptar una definición más amplia de víctima pudiendo incluir en ésta a las familias de los propios heridos y

Aunque son de casi todos conocidas las necesidades que tienen que hacer frente los supervivientes de las minas terrestres, la mayoría de los recursos que se dedican a la asistencia a las víctimas van encaminados a la rehabilitación médica y física. Son muchos menos los recursos dirigidos a la rehabilitación psicológica y a la reintegración socioeconómica.

Izquierda: Diana Camana de Luena, Angola



© 1998 Don Doll, S.J./Jesuit Refugee Service

Lo ideal sería que los temas de discapacidad se trataran en varios ministerios— educación, trabajo y empleo, bienestar social, interior, finanzas—y no sólo en el sector de la sanidad. Si se quiere hacer frente a la variedad de cuestiones relacionadas con la rehabilitación y la reintegración de los supervivientes de las minas es necesario darle este tipo de enfoque integrado.

a las comunidades afectadas por las minas de una manera global. La utilización de una definición más amplia en la planificación de los programas beneficiaría a las familias y a las comunidades sin que esto suponga arrebatar nada a las necesidades complejas de los propios supervivientes. Por ejemplo, un programa para el desarrollo de una comunidad basado en una definición muy amplia que se ponga en marcha en una zona con gran cantidad de minas no debería considerarse un programa de “asistencia a las víctimas” a no ser que incluya medidas explícitas para hacer frente a los asuntos relacionados con la discapacidad en esa comunidad. Los programas para el desarrollo de comunidades basados en este concepto más amplio han desoído tradicionalmente los problemas de las personas con discapacidades (ya sea por amputación o de otro tipo) y estos grupos estigmatizados y marginados no se benefician a no ser que sean incluidos de forma explícita en la planificación del programa.³⁷

Este nuevo enfoque del problema de las minas debe canalizarse para lograr la integración de la planificación de la asistencia a las víctimas en las políticas nacionales. Los supervivientes de las minas no deberían ser separados de otras víctimas de guerra o personas con discapacidades. El apoyo de la comunidad internacional debería centrarse en el desarrollo de la capacidad local; y la rehabilitación médico-física debería tomarse como un elemento precursor—y no como el punto final—de la rehabilitación completa y la verdadera reintegración socioeconómica de los supervivientes en la comunidad, entendida ésta en su sentido más amplio. Aunque no hay garantías contra la estigmatización de los supervivientes de las minas y otras personas con discapacidades, una forma de empezar a afrontar el problema es mediante un enfoque indígena integrado a largo plazo. Y por último, la comunidad internacional debe trabajar con empeño para asegurarse de que su propio apoyo y programas no estimulen ni agraven la estigmatización de las víctimas de las minas terrestres y sus familias.

Al convertirse el aumento de la ayuda en un reto de primer orden, se ha tomado una serie de iniciativas en los dos últimos años para establecer recomenda-

ciones y normas de actuación. Entre éstas, se encuentran por ejemplo el “Manifiesto de Berna,” impulsado por WHO, UNICEF, el CICR y el gobierno suizo. El Grupo de trabajo para la asistencia a las víctimas (Working Group on Victim Assistance) de la ICBL, creado en febrero de 1998 y compuesto por casi 25 ONG, también ha redactado las “Normas para la atención y rehabilitación de los supervivientes” (*Guidelines for Care and Rehabilitation of Survivors*).

La recopilación de datos exactos y el seguimiento de la asistencia correspondiente no va a salvar la brecha que hay entre las necesidades de las víctimas de todo el mundo y la escasez de recursos destinados a ayudarlas. En abril de 1998, el Grupo de trabajo para la asistencia a las víctimas de la ICBL desarrolló una matriz de costes asociados a la rehabilitación completa de un superviviente de minas. Los componentes del Grupo de trabajo aprovecharon su experiencia de campo y los resultados de los estudios de WHO, UNICEF, la Cruz Roja Americana y otras organizaciones y llegaron a una cifra de 9.000 dólares estadounidenses por superviviente. La cifra se obtiene partiendo de los costes estimados de varios tipos de asistencia, que va desde los primeros auxilios, asistencia médica de urgencia y prótesis con rehabilitación física hasta el apoyo psicosocial, el aprendizaje vocacional y la ayuda para la incorporación al mercado de trabajo.

Se calcula que el número de supervivientes de minas terrestres en el mundo es 300.000; con lo que la cantidad total que se necesitaría para prestar asistencia completa a los supervivientes ascendería, aproximadamente, a 3.000 millones de dólares. La ICBL ha hecho un llamamiento a la comunidad internacional para que aporte estos fondos en un plazo de diez años. El gobierno de los Estados Unidos ha retado a la comunidad internacional a que se recauden mil millones al año durante la siguiente década para crear un mundo sin minas.

Sin duda, los supervivientes de esta crisis mundial deberían formar parte del reto. Un mundo sin minas, pero con el sufrimiento de las víctimas, no es precisamente un objetivo por el que luchar.

El financiamiento de Acción Contra las Minas

Es muy difícil llegar a tener una idea precisa y completa de las cantidades destinadas a la acción contra las minas. Sin embargo, los datos que se desprenden de la investigación y los informes del Monitor de Minas Terrestres nos permiten tener una visión aproximada y reveladora y válida de la situación mundial. Según los cálculos del Monitor de Minas Terrestres, los gastos en la acción contra las minas, de diecisiete donantes importantes, ascienden aproximadamente a 640 millones de dólares. Prácticamente todos estos gastos se produjeron entre 1993 y 1998.

Estas cifras distan mucho de ser la cantidad total que se ha gastado en todo el mundo hasta la fecha, y no sólo porque correspondan únicamente a diecisiete donantes, sino porque, en algunos casos, no están incluidos los gastos de asistencia a las víctimas, en otros no están incluidos los fondos destinados a la acción contra las minas para 1988 o para años anteriores, y en otros quizá no se hayan incluido los fondos destinados a la acción contra las minas de todos los departamentos del gobierno y las agencias. El Monitor de Minas Terrestres también ha tratado de separar de este total los fondos destinados a la investigación y desarrollo de tecnologías y equipo de remoción de minas. Tampoco están incluidos en este total los 175 millones de dólares en fondos destinados a la acción contra las minas que ha aportado la Comunidad Europea, porque, al menos en algunos casos, los principales donantes contabilizaron las donaciones a la Comunidad Europea como parte de sus gastos internos en acción contra las minas. En esta cantidad total tampoco están incluidas las contribuciones con acciones, títulos, etc.,³⁸ de algunos de estos donantes, ni las importantes contribuciones de avales de otros donantes.

Así las cosas, la cantidad total gastada en todo el mundo en la acción contra las minas seguramente supere, cuando menos, en decenas de millones de dólares a los 640 millones que se desprenden de los informes de diecisiete donantes importantes. Pero es una cifra útil si la comparamos con los 500 millones de dólares ofrecidos durante la conferencia para la firma del Tratado de Ottawa en diciembre de 1997, o con los mil millones *al año* que se tenía como objetivo la iniciativa 2010 de los Estados Unidos.

La mayoría de los diecisiete donantes han proporcionado, como mínimo, un desglose parcial por años de sus gastos en la acción contra las minas, con lo que puede evaluarse, en mayor o menor medida, la tendencia y el progreso. Partiendo, una vez más, de que las cifras no pueden tomarse en modo alguno como cantidades exactas, y teniendo en cuenta que los gobiernos recopilan estos datos de una manera poco uniforme, si sumásemos las cantidades que declaran haber gastado en la acción contra las minas estos donantes año por año, empezando desde 1993, los resultados serían los siguientes:

1993: \$22 millones³⁹ (informes de 6 donantes);
1994: \$41 millones (informes de 8 donantes);
1995: \$64 millones (informes de 9 donantes);
1996: \$94 millones (informes de 10 donantes);
1997: \$100 millones (informes de 11 donantes);
1998: \$169 millones (informes de 11 donantes).

El formidable salto entre 1997 y 1998 se debe al enorme aumento de Canadá (\$18,7 millones más) y EEUU (\$17,6 millones) y al importante crecimiento de Alemania (\$5,2 millones), Suecia (\$4,7 millones), Noruega (\$4,1 millones), el Reino Unido (\$3 millones) y Finlandia (\$2,1 millones). También cabe destacar que en 1998, Italia gastó \$12 millones, más que la suma de todos los gastos en los tres años anteriores; y que Japón gastó \$8,7 millones, lo que representa casi el 30% de todos los fondos dedicados a la acción contra las minas hasta entonces. (No se dispone de las cifras de 1997 de estas dos naciones que puedan compararse).

Los donantes más importantes en la acción contra las minas

Todas las cifras que se aportan son en dólares estadounidenses, a no ser que se especifique lo contrario.

EEUU — \$164,3 millones

Comprende los años fiscales 1993–1998. No incluye los fondos destinados a la asistencia a las víctimas. El llamado *Leahy War Victims Fund*, que va destinado, en su mayoría, a las víctimas de las minas, se elevó a \$50 millones entre 1989–98. Tampoco están incluidos \$45

La cantidad total gastada en todo el mundo en la acción contra las minas seguramente supere, cuando menos, en decenas de millones de dólares a los 640 millones que se desprenden de los informes de diecisiete donantes importantes.

millones destinados a la investigación y desarrollo en la remoción de minas. Estados Unidos ha asegurado que su contribución a los programas de acción contra las minas, investigación y desarrollo inclusive, ascenderá a \$100 millones en el año fiscal de 1999.

1993	\$10,2 millones
1994	\$15,9 millones
1995	\$29,2 millones
1996	\$29,8 millones
1997	\$30,8 millones
1998	\$48,4 millones ⁴⁰

Noruega — \$66,6 millones

Aquí están incluidos los fondos del Ministerio de Asuntos Exteriores 1994–1998 (398 millones de coronas noruegas) y de la Agencia Noruega para la Cooperación en el Desarrollo 1994–1997 (101 millones de coronas noruegas). Incluye los fondos destinados a la asistencia a las víctimas. En diciembre de 1997, Noruega se comprometió a gastar 120 millones de dólares en la acción contra las minas en un período de cinco años.

1994	\$4,0 millones
1995	\$11,6 millones
1996	\$13,5 millones
1997	\$16,7 millones
1998	\$20,8 millones

Suecia — \$52,1 millones

Comprende el período 1990–1998 (417 millones de coronas suecas). Se calcula que se ha destinado a asistencia a las víctimas un 10% como máximo.

1990–93	\$5,5 millones
1994	\$2,6 millones
1995	\$5,1 millones
1996	\$10,4 millones
1997	\$11,9 millones
1998	\$16,6 millones

El Reino Unido — \$49,7 millones

Comprende desde el año fiscal 1992–93 hasta el 1998–99. No están incluidos los fondos destinados a la asistencia a las víctimas ni las aportaciones del Reino Unido a los proyectos de limpieza de minas de la Comunidad Europea. En la conferencia para la firma del Tratado de Ottawa, el Reino Unido afirmó que doblaría su contribución anual a las actividades de remoción de minas hasta un total de 10 millones de libras esterlinas (16 millones de dólares) antes del año 2001.

1992–1993	\$2,8 millones
1993–1994	\$5,1 millones
1994–1995	\$9,6 millones
1995–1996	\$7,9 millones
1996–1997	\$7,1 millones
1997–1998	\$7,1 millones
1998–1999	\$10,1 millones

Alemania — \$42,4 millones

Incluye fondos de 1993 a 1998 del Ministerio de Asuntos Exteriores (51,3 millones de marcos) y del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (31,2 millones de marcos). Por lo visto están incluidos los fondos destinados a asistencia a las víctimas. Se han gastado otros 9,5 millones de marcos (5,4 millones de dólares) en investigación y desarrollo de la remoción de minas. Se dispone de un desglose por años sólo de los fondos del Ministerio de Asuntos Exteriores, no de Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo.

1993	\$0,3 millones
1994	\$0,5 millones
1995	\$0,8 millones
1996	\$7,9 millones
1997	\$4,9 millones
1998	\$10,1 millones

Japón — \$38,7 millones

Aunque no se dispone de un desglose por años, incluye aproximadamente \$30 millones hasta 1997 y \$8,65 millones (106 millones de yenes) en 1998. Parece ser que están incluidos los fondos destinados a la asistencia a las víctimas. En la conferencia para la firma del Tratado de Ottawa, Japón aseguró que gastaría 10.000 millones de yenes (85 millones de dólares) en un plazo de cinco años.

Dinamarca — \$37,7 millones

Del período 1992–1998. Incluye 90 millones de coronas danesas (13 millones de dólares) en contribuciones bilaterales y 175 millones de coronas danesas (24,7 millones de dólares) asignadas a agencias de la ONU, el CICR y organizaciones no gubernamentales. Están incluidos los fondos destinados a asistencia a las víctimas. El siguiente desglose por años no incluye las contribuciones bilaterales.

1992	\$1,9 millones
1993	\$1,7 millones
1994	\$2,0 millones
1995	\$2,3 millones
1996	\$7,2 millones
1997	\$4,7 millones
1998	\$4,9 millones

Canadá — \$37 millones

Incluye 16,8 millones de dólares canadienses (11,1 millones de dólares estadounidenses) de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional en 1993–1997, 6,2 millones de dólares canadienses (4,1 millones de dólares estadounidenses) del Departamento de Defensa Nacional en 1989–1997 y 33 millones de dólares canadienses (21,7 millones de dólares estadounidenses) del *Canadian Landmine Fund* (fondo canadiense para la acción contra las minas terrestres) en 1998. Está incluida la asistencia a las víctimas. No está incluido el aproximada-

mente 1 millón de dólares estadounidenses destinado a la investigación y desarrollo de la remoción de minas. En diciembre de 1997, Canadá se comprometió a gastar 100 millones de dólares canadienses en programas de acción contra las minas en los cinco años siguientes.

1989	\$1,7 millones
1993	\$2,2 millones
1994	\$2,9 millones
1995	\$1,5 millones
1996	\$4,0 millones
1997	\$3,0 millones
1998	\$21,7 millones

Francia — \$35,7 millones

En estos fondos del período 1995–1998 están incluidos 142 millones de francos aportados a programas de acción contra las minas de la Unión Europea y 72 millones de francos destinados a programas bilaterales. También están incluidos los fondos destinados a asistencia a las víctimas. No se dispone de un desglose por años.

Países Bajos — \$30,2 millones

Estos fondos son sólo del período 1996–1998, y destinados a programas de remoción, sensibilización y asistencia a las víctimas.

1996	10,7 millones
1997	10,2 millones
1998	9,3 millones

Australia — \$22,9 millones

Período 1994–1999 (36 millones de dólares australianos). No se dispone de desglose por años. Por lo visto están incluidos los fondos destinados a asistencia a las víctimas. Australia se ha comprometido a gastar 100 millones de dólares australianos (65,2 millones de dólares) en la acción contra las minas antes del año 2005.

Italia — \$22,4 millones

Están incluidos 18.000 millones de liras (10,45 millones de dólares) de 1995–1997 y 20 millones de liras (11,97 millones de dólares) de 1998. Parece ser que están incluidos los fondos destinados a asistencia a las víctimas.

Suiza — \$16,9 millones

Se refiere al período 1993–1997 e incluye \$11 millones destinados a asistencia a las víctimas, \$5,5 millones a la remoción de minas y otros 400.000 dólares a programas de sensibilización sobre las minas.

1993	\$2,7 millones
1994	\$3,5 millones
1995	\$4,1 millones
1996	\$2,6 millones
1997	\$4,0 millones

Finlandia — \$14,4 millones

Período 1991–1998. No se sabe si están incluidos los programas de asistencia a las víctimas. Finlandia ha prometido destinar 22,6 millones de dólares a la acción contra las minas en el período comprendido entre 1998 y 2001.

1995	\$0,7 millones
1996	\$1,3 millones
1997	\$4,5 millones
1998	\$6,6 millones

Bélgica — \$5,1 millones

Está incluido el gasto en la acción contra las minas del período 1994–1998. Se han gastado otros \$2,65 millones en investigación y desarrollo de la remoción de minas.

Austria — \$4,2 millones

Incluye los fondos entregados a agencias de la ONU y ONG para programas de remoción, sensibilización sobre las minas y asistencia a las víctimas en 1994–1998 (54 millones de chelines)

Irlanda — \$4 millones+

Fondos pertenecientes al período 1994–1997 (más de 3 millones de libras esterlinas) destinados a la remoción de minas y proyectos de rehabilitación. Están incluidos los fondos destinados a programas del país, al Fondo Fiduciario Voluntario de la ONU y a ONG. La cantidad total de 1997 ascendió a 1,14 millones de libras esterlinas.

Fondos destinados a la investigación y desarrollo de la remoción de minas

En las cifras que del apartado anterior, siempre que ha sido posible, no se han incluido los fondos destinados a tareas de investigación y desarrollo de las tecnologías y equipo de remoción de minas, aunque en algunos casos no se sabía si el gobierno había incluido estos fondos en las cantidades totales. El Monitor de Minas Terrestres ha contabilizado los siguientes gastos en investigación y desarrollo de la remoción de minas:

- EEUU: \$45,4 millones (1995–1998), con otros \$17,7 millones previstos para 1999;
- Suecia: aproximadamente \$22,5 millones (1994–1998);
- Los Países Bajos: aproximadamente \$10 millones (1997–1998);
- Bélgica: \$2,65 millones (hasta 1998);
- El Reino Unido: \$1,7 millones (1994/95–1998/99);
- Canadá: aproximadamente \$1 millón en 1998, el primer año dentro de un programa de cinco años de \$11,2 millones;
- Australia ha señalado que gastará \$2,6 millones en el período 1998–2002;
- Comunidad Europea: \$18 millones

En el caso de los principales receptores de los programas de acción contra las minas aún es más difícil llegar a obtener cifras exactas, completas y que puedan compararse que en el caso de los donantes.

Principales receptores de los programas de acción contra las minas

En el caso de los principales receptores de los programas de acción contra las minas aún es más difícil llegar a obtener cifras exactas, completas y que puedan compararse que en el caso de los donantes. Las cifras que se ofrecen a continuación, obtenidas a través de la investigación del Monitor de Minas Terrestres y los informes de los países, son si duda incompletas en la mayoría de los casos, pero pueden darnos una idea de la cantidad de fondos que se han destinado a la acción contra las minas en diferentes países afectados por el problema de las minas. Parece claro que los principales receptores han sido Afganistán, Mozambique, Camboya, Bosnia-Herzegovina y Angola.

En el caso de Afganistán, los fondos destinados al Programa de acción contra las minas de la ONU para Afganistán ascendieron a 113 millones de dólares desde 1991 hasta octubre de 1998. Aquí están incluidos la remoción minas y los programas de sensibilización, pero no la asistencia a las víctimas. El Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de Mozambique ha señalado que los fondos destinados a tareas de remoción de minas desde 1993 hasta 1998 han superado los 116 millones de dólares. El Monitor de Minas Terrestres ha podido contabilizar de forma detallada 93,5 millones de dólares en gastos y avales destinados a la acción contra las minas en Mozambique para el período 1994–2001.

Las contribuciones en efectivo al Mine Action Center de Camboya se elevaron a 63 millones de dólares en el período 1994–1998, pero las contribuciones en avales asciende a algunos millones más, quizá decenas de millones. Los donantes han notificado 83 millones de dólares aproximadamente en contribuciones y compromisos. Diez de los prin-

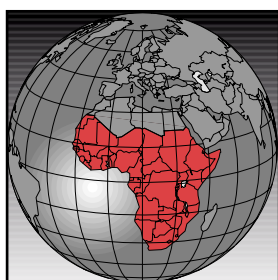
cipales donantes aportaron fondos para programas de acción contra las minas en Bosnia-Herzegovina en el período 1996–1998 por un valor de 36 millones de dólares y el Banco Mundial está financiando un Proyecto de Rehabilitación de las Víctimas de Guerra de 30 millones de dólares. Se calcula que Angola ha recibido 51 millones de dólares de donantes importantes hasta 1998.

Hasta noviembre de 1998, cinco países donantes y la Unión Europea han gastado o comprometido 11,8 millones de dólares en actividades de acción contra las minas en el Kurdistán Iraquí. Los informes indican que con el trato de petróleo por comida con Bagdad auspiciado por la ONU, se destinaron 16,5 millones de dólares a la limpieza e inspección de zonas minadas en el Kurdistán Iraquí en 1998, apartados para la Oficina de Proyectos de la ONU. Según el gobierno de Laos en 1996–1998 se han destinado 5 millones de dólares de fondos en efectivo y 8 millones en avales al Fondo Fiduciario de Laos para UXO41 (UXO Lao Trust Fund). Según los gobiernos de los países donantes, se han destinado a Laos más de 26 millones de dólares en contribuciones y avales.

Seis donantes afirman haber gastado 13,2 millones de dólares en el financiamiento de programas y concesión de avales a de acción contra las minas para las naciones centroamericanas de Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Guatemala, la mayoría de los cuales a través de un programa regional en cooperación con la Organización de Países Americanos y la Junta de Defensa Interamericana. En 1998, EEUU había gastado 12 millones de dólares en programas de acción contra las minas en Ruanda, 8,2 millones en Etiopía, 8 millones en Eritrea y 7,2 en Namibia. Según los informes, Croacia ha gastado unos 26 millones de dólares de su presupuesto en actividades de acción contra las minas, habiendo recibido aproximadamente 4 millones de la comunidad internacional.

Perspectivas generales por regiones

África



Firma y ratificación del Tratado para la Prohibición de Minas

De los cuarenta y ocho países de África, cuarenta han firmado el Tratado para la Prohibición de Minas (treinta y cinco durante la conferencia

para la firma de Ottawa a primeros de diciembre de 1997 y otros cinco desde entonces: Zambia, Santo Tomé y Príncipe, Chad, Sierra Leona y Guinea Ecuatorial, que lo suscribieron).

Los únicos no signatarios son: la República Centroafricana, el Congo (Brazaville), la República Democrática del Congo, Eritrea, Liberia, Nigeria y Somalia.

De los cuarenta signatarios, diecisiete lo habían ratificado a fecha de 31 de marzo de 1999. En orden cronológico, los países son: Mauricio, Yibuti, Mali, Zimbabue, Sudáfrica, Malawi, Mozambique, Guinea Ecuatorial, Burkina Faso, Namibia, Senegal, Benín, Guinea, Lesoto, Suazilandia, Uganda y Níger. Los informes por países que ha elaborado el Monitor de Minas Terrestres indican que el proceso de ratificación está en marcha en aproximadamente la mitad de las naciones que todavía no lo han ratificado.

Empleo de minas antipersonal

El gobierno de Angola, signatario del Tratado, ha sembrado nuevas minas antipersonal en 1998 y 1999. Las fuerzas de UNITA también han empleado minas antipersonal en los nuevos enfrentamientos. También parece seguro que los signatarios Guinea-Bissau y Senegal utilizaran minas cuando lucharon juntos contra las fuerzas militares rebeldes en Guinea-Bissau en 1998. Senegal ratificó el Tratado en septiembre de 1998 durante un alto el fuego. También se ha acusado de emplear minas a los signatarios Ruanda, Uganda y Zimbabue en el conflicto de la República Democrática del Congo, pero no existen pruebas concretas y los gobiernos acusados lo han negado.

En 1998 o primeros de 1999 fuerzas rebeldes han utilizado minas en Angola, Yibuti, Guinea-Bissau

y Uganda, y también diversas facciones en Somalia. También son frecuentes las acusaciones de empleo de minas en la República Democrática del Congo, por parte de las fuerzas del gobierno, rebeldes y ejércitos extranjeros; en Eritrea, por tropas del gobierno; y en Sudán, por el gobierno y rebeldes.

Fabricación y exportación de minas antipersonal

En la actualidad, no hay fabricantes ni exportadores de minas antipersonal en África. (Egipto, que sigue fabricando minas, está incluido en el apartado de Medio Oriente/Norte de África de este informe). En el pasado, Sudáfrica, Uganda, Zimbabue y, posiblemente, Namibia fabricaban minas antipersonal. Sudáfrica y Zimbabue también eran exportadores.

Arsenales de minas antipersonal

Prácticamente no hay datos concluyentes del número de minas antipersonal de los arsenales de los países africanos, ya sean signatarios o no. Pocos países han empezado siquiera a destruir las existencias.

Sudáfrica (243.423 minas) y Namibia (50 toneladas de minas y piezas de artillería sin detonar) dicen que han destruido la totalidad de las existencias operativas de minas antipersonal. Mali, Guinea-Bissau y, posiblemente, Uganda y Gabón han destruido parte de sus arsenales de minas antipersonal.

Los países que tienen arsenales de minas antipersonal hoy en día son todos los no signatarios, a excepción de posiblemente Comores, más Angola, Chad, Yibuti, Etiopía, Gabón, Guinea-Bissau, Kenia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mozambique, Níger, Ruanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Uganda, Zambia y Zimbabue. Se desconoce si los siguientes países tienen existencias de minas: Botsuana, Burundi, Guinea, Tanzania y Togo.

El problema de las minas terrestres y la acción contra las minas

A África se le suele denominar el continente más minado del mundo. Los países más afectados son Angola, Mozambique, Somalia (y Somalilandia), Sudán, Eritrea, y Etiopía. También hay otros que son: Zimbabue, Ruanda, Zambia, Chad, Namibia, Burundi, Uganda, la República Democrática del Congo, Mauritania, Sierra Leona, Liberia, Senegal, Guinea-

África

Prácticamente no hay datos concluyentes del número de minas antipersonal de los arsenales de los países africanos, ya sean signatarios o no. Pocos países han empezado siquiera a destruir las existencias.

Las Américas

El apoyo al Tratado para la Prohibición de Minas es prácticamente universal en la región del continente americano. Treinta y tres países han firmado el Tratado; los Estados Unidos y Cuba son los únicos países no signatarios.

Bissau, el Congo-Brazzaville, Yibuti, Malauí, Níger, Sudáfrica y Suazilandia.

Las operaciones de limpieza de minas están en marcha en Angola, Mozambique, Namibia, Ruanda y Zimbabue con distintos grados de éxito.

En Mozambique se han gastado unos 116 millones de dólares en la acción contra las minas, probablemente más que en cualquier otro país si exceptuamos posiblemente Afganistán. En Angola se han gastado más de 50 millones de dólares, más de 10 en Eritrea y cerca de unos 10 en Etiopía.

Las Américas



Firma y ratificación del Tratado para la Prohibición de Minas

El apoyo al Tratado para la Prohibición de Minas es prácticamente universal en la región del continente americano. Treinta y tres países han firmado el Tratado; los Estados Unidos y Cuba son los únicos países no signatarios. A fecha de 31 de marzo de 1999, diecinueve países de la región habían ratificado el Tratado (en orden de ratificación): Canadá, Belice, Trinidad y Tobago, Bolivia, México, Perú, Jamaica, las Bahamas, Granada, Honduras, Panamá, Paraguay, Nicaragua, Saint Kitts y Nevis, Barbados, El Salvador, Costa Rica, Dominica, y Guatemala.

Los que han firmado el Tratado, pero no lo han ratificado son: Antigua y Barbuda, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, la República Dominicana, Ecuador, Guyana, Haití, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas, Surinam, Uruguay y Venezuela. El proceso legislativo para la ratificación está actualmente en marcha en, al menos, la mitad de estas naciones.

Empleo de minas antipersonal

En el único país de la región donde hay pruebas del uso de minas en 1998 y principios de 1999 es Colombia, donde varios grupos rebeldes, en particular el UC-ELN y el FARC, han estado fabricando y utilizando minas antipersonal e improvisando dispositivos explosivos durante años.

Fabricación y exportación de minas antipersonal

Como consecuencia del Tratado para la Prohibición de Minas y las políticas de ámbito nacional, siete países de la región han dejado de fabricar minas antipersonal: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Nicaragua y Perú. Hasta la publicación del *Informe del Monitor de Minas Terrestres de 1999*, ni los gobiernos ni las ONG tenían constancia de que Colombia, que cesó la fabricación en 1996, fuese productora.

Los Estados Unidos y Cuba siguen siendo los únicos fabricantes de minas antipersonal del hemisferio.

Ninguno de los países de esta región está exportando minas antipersonal actualmente. Los Estados

Unidos convirtieron su moratoria sobre exportaciones de 1992 en prohibición permanente en el año 1997 y Cuba ha declarado oficialmente que no exporta minas antipersonal. Los signatarios Argentina, Brasil, Canadá y Chile exportaban minas en el pasado.

Arsenales de minas antipersonal

Canadá y El Salvador han destruido la totalidad de sus arsenales de minas antipersonal operativos. Guatemala asegura que no tiene arsenales de minas antipersonal. En Nicaragua, Estados Unidos y Uruguay se ha destruido una parte de los arsenales.

Se cree que las siguientes naciones tienen arsenales de minas antipersonal: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Guyana, Nicaragua, EEUU, Uruguay y Venezuela. Perú ha asegurado a la OEA que no tiene arsenales de minas antipersonal, pero hay informes que dicen lo contrario. Se desconoce si Panamá, Paraguay y Surinam tienen arsenales de minas antipersonal.

Se cree que las siguientes naciones nunca han poseído minas antipersonal: Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Granada, Haití, Honduras, Jamaica, México, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas, y Trinidad y Tobago.

El problema de las minas terrestres y la acción contra las minas

Las minas que no se han retirado suponen un problema permanente para el Las Américas. Los países más afectados son Colombia y Nicaragua. También hay otros con problemas por las minas como son: Honduras, Costa Rica, Guatemala, y Perú y Ecuador en su frontera, así como las disputadas Islas Falkland o Malvinas. La mayor cantidad de minas, entre quinientas mil y un millón, parecen estar sembradas en las fronteras de Chile con Argentina, Bolivia y Perú. Sin embargo, por lo que se ve, estas minas causan pocas víctimas civiles. Tanto Estados Unidos como Cuba han sembrado minas en torno a la base naval de los EEUU en Guantánamo; los Estados Unidos han prometido retirar todas las minas antipersonal de la zona antes de finales de 1999.

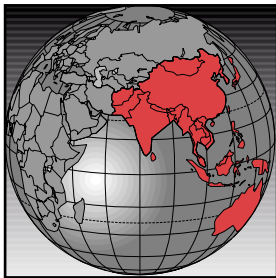
Hay programas humanitarios de limpieza de minas en marcha en Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Guatemala (todos ellos en cooperación con el OEA y la Junta de Defensa Interamericana). A últimos de 1998 Perú y Ecuador llegaron a un acuerdo conjunto para retirar las minas de su frontera. En noviembre de 1998, el huracán Mitch devastó Honduras, pero tan sólo retrasó los esfuerzos en la limpieza de minas unos meses. Todos los países centroamericanos deberían lograr el objetivo de que no quede ninguna mina antes del año 2000, con la excepción de Nicaragua, donde el objetivo parece haberse pospuesto hasta el 2004 debido al huracán y a otros factores.

En enero de 1999 México, Canadá y la OPS firmaron un Memorando de entendimiento sobre un programa conjunto para la rehabilitación de las víctimas de minas en América Central. Con esta iniciativa, financia-

da mediante una subvención inicial de tres millones y medio de dólares canadienses, se evaluarán las necesidades de las víctimas de guerra en El Salvador, Nicaragua y Honduras y se empezará a hacerles frente.

EEUU ha aportado más dinero a los programas mundiales de acción contra las minas que ninguna otra nación (aproximadamente 173 millones de dólares para la limpieza de minas, 50 millones para la asistencia a las víctimas y 63 millones para investigación y desarrollo en la remoción de minas). Canadá es otro donante importante en la acción contra las minas (26 millones de dólares, aproximadamente).

Asia/El Pacífico



Firma y ratificación del Tratado para la Prohibición de Minas

De los treinta y nueve países de la región de Asia y el Pacífico (que va desde Afganistán por el oeste hasta las islas del Pacífico por el este), dieciocho han firmado el Tratado para la Prohibición de Minas.

Los países signatarios son: Australia, Bangladesh, Brunei, Camboya, las Islas Cook, Fiyi, Indonesia, Japón, Malasia, las Maldivas, las islas Marshall, Nueva Zelanda, Niue, Filipinas, Samoa, las Islas Salomón Islands, Tailandia y Vanuatu. Los no signatarios son: Afganistán, Bután, Birmania (Myanmar), China, la India, Kiribati, Corea del Norte, Corea del Sur, Laos, Micronesia, Mongolia, Nauru, Nepal, Paquistán, Palau, Papúa-Nueva Guinea, Singapur, Sri Lanka, Tonga, Tuvalu y Vietnam.

De los dieciocho signatarios, a fecha de 31 de marzo de 1999, sólo ocho habían ratificado el tratado. En orden cronológico, son: Niue, Fiyi, Samoa, Japón, Tailandia, Australia, las Islas Salomón y Nueva Zelanda.

Empleo de minas antipersonal

No se han encontrado pruebas de que ningún signatario del tratado estuviese empleando minas antipersonal de forma continuada. Es muy probable que las fuerzas de la oposición utilizasen minas en Camboya en 1998, pero el gobierno niega que se hayan utilizado minas antipersonal desde la firma del tratado.

De los países no signatarios, siguen utilizándose minas casi a diario en Birmania, por parte del gobierno militar y de diversos grupos étnicos armados. El ejército de Sri Lanka y la facción rebelde los Tigres de Tamil (LTTE) siguen colocando minas antipersonal. En Afganistán, las fuerzas de la oposición admiten estar utilizando de forma continuada minas antipersonal, mientras que hay informes, aún sin confirmar, que indican que los talibaneses las han estado utilizando recientemente.

Fabricación y exportación de minas antipersonal

Ocho de los 16 fabricantes de minas antipersonal que quedan en el mundo se encuentran en esta

región: Birmania, China, la India, Corea del Norte, Corea del Sur, Paquistán, Singapur y Vietnam.

Los que han dejado de fabricar minas antipersonal, bien como consecuencia del Tratado o de sus políticas de ámbito nacional, son: Japón, Filipinas, Taiwán y Tailandia.

Se cree que ninguno de los países de esta región está exportando minas antipersonal en la actualidad. Paquistán y Singapur, antiguos exportadores, han adoptado una moratoria formal sobre exportaciones, mientras que China y Vietnam, también antiguos exportadores, han asegurado públicamente que no están exportando actualmente. Que se sepa, ningún otro país de la región de Asia y el Pacífico ha exportado en el pasado, pero hay que tener en cuenta que la India y Corea del Sur han anunciado una moratoria formal sobre exportaciones. Birmania y Corea del Norte no tienen restricciones a la exportación en vigor.

Arsenales de minas antipersonal

Se cree que China, a la cual se le calcula un arsenal de 110 millones de minas antipersonal, tiene el arsenal más grande del mundo. La India, a la que se le calcula entre 4 y 5 millones de minas antipersonal y Corea del Sur, con 2 millones también tienen unos de los arsenales más grandes del mundo.

Son pocos los países de esta región que han empezado a destruir las minas antipersonal. Las Filipinas ha completado la destrucción de sus minas (2.460 minas Claymore), Nueva Zelanda destruyó su pequeño arsenal de minas en 1996 y sólo conserva minas Claymore de detonación mediante orden. Camboya ha destruido unas 72.000 minas. Japón está desarrollando un plan para la destrucción del millón de minas antipersonal que tiene almacenadas.

Se cree que todos los países de la región tienen arsenales de minas antipersonal excepto Nueva Zelanda, las Filipinas, Bután, las Maldivas, Papúa-Nueva Guinea (sólo Claymore), los estados de las islas del Pacífico y, posiblemente, Nepal.

El problema de las minas terrestres y la acción contra las minas

Camboya y Afganistán están considerados como unos de los países más afectados por las minas del mundo. En Afganistán, se han limpiado de minas 146 kilómetros cuadrados de tierra, pero aún quedan otros 713 kilómetros cuadrados por limpiar. Se calcula que el número de víctimas en Afganistán es de 10 a 12 por día, aproximadamente la mitad de lo que se calculaba en 1993. En Camboya, se han limpiado 148 kilómetros cuadrados de tierra; se sabe que hay otros 644 kilómetros cuadrados minados y se sospecha que pueda haber otros 1.400. En 1998 hubo 1.249 víctimas de minas, aproximadamente una tercera parte de los cálculos de hace varios años.

La frontera de China con Vietnam estaba muy minada, pero las dos partes han estado llevando a cabo operaciones de remoción, y China asegura que ha limpiado más de 100 kilómetros cuadrados de tierra en 1998 y principios de 1999. Se está poniendo en marcha una

Asia/El Pacífico

Ocho de los 16 fabricantes de minas antipersonal que quedan en el mundo se encuentran en esta región: Birmania, China, la India, Corea del Norte, Corea del Sur, Paquistán, Singapur y Vietnam.

Europa/Asia Central

Todos los países de la Unión Europea han firmado excepto Finlandia, todos los de la OTAN excepto Turquía y todos los Europa del Este/Centroeuropa excepto la República Federal de Yugoslavia. Las naciones de la antigua Unión Soviética se han mostrado reacias a firmar.

nueva operación de remoción de minas en la provincia de Vietnam Quang Tri, la zona más afectada. En la frontera de Tailandia con Camboya también hay un gran número de minas, pero los tailandeses aún no han puesto en marcha ningún programa de remoción de minas a gran escala. Hay un problema grave con las minas de la península de Jaffna, en Sri Lanka, pero se está desarrollando un programa de acción contra las minas del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Laos sigue estando gravemente infestada de artillería sin detonar de las Guerras de Indochina, y también de minas. Se están haciendo más esfuerzos para retirar las minas: en 1997 se limpiaron 159 hectáreas de tierra y en 1998 fueron 239 las hectáreas limpiadas (hasta octubre). Birmania tiene minas colocadas en sus fronteras con Tailandia y Bangladesh, pero no se ha llevado a cabo una limpieza sistemática de minas. Bangladesh, Malasia, la India, Paquistán, Corea del Norte y Corea del Sur tienen problemas leves de minas, sobretodo en las zonas fronterizas.

Japón y Australia se encuentran en el grupo de países que más donaciones aporta para la acción contra las minas del mundo. Japón ha aportado unos 39 millones de dólares (incluidos los 8,65 millones que aportó ya sólo en 1998) y Australia alrededor de 23 millones.

Europa/Asia Central



Firma y ratificación del Tratado para la Prohibición de Minas
Treinta y nueve de los cincuenta y tres países de Europa/Asia Central han firmado el Tratado para la Prohibición de Minas. En este grupo

están incluidos los cuatro que lo hicieron después de la firma inicial del Tratado en diciembre de 1997: Albania, Macedonia (que lo suscribió), Ucrania y Lituania.

Los catorce que no lo han firmado son: Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Estonia, Finlandia, Georgia, Kazajistán, Kirguizistán, Letonia, Rusia, Tajikistán, Turquía, Uzbekistán y la República Federal de Yugoslavia. Cabe destacar que en esta lista hay once estados de la antigua Unión Soviética. Todos los países de la Unión Europea han firmado excepto Finlandia, todos los de la OTAN excepto Turquía y todos los Europa del Este/Centroeuropa excepto la República Federal de Yugoslavia.

Aunque las naciones de la antigua Unión Soviética se han mostrado reacias a firmar, Turkmenistán lo hizo en la conferencia para la firma del Tratado en diciembre de 1997, convirtiéndose en el cuarto país del mundo en ratificarlo en enero de 1998. Fue un acontecimiento de gran importancia el que, Ucrania—con 10 millones de minas antipersonal, el cuarto arsenal más grande del mundo—firmase en febrero de 1999, al igual que lo hizo Lituania, el primer estado Báltico.

De los treinta y nueve signatarios de esta región, veinticuatro lo han ratificado (en orden cronológico):

Irlanda, Turkmenistán, la Santa Sede, San Marino, Suiza, Hungría, Croacia, Dinamarca, Austria, Andorra, Noruega, Francia, Alemania, el Reino Unido, Bulgaria, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Macedonia, Eslovenia, Mónaco, Suecia, España, Portugal y Eslovaquia.

Los quince que no lo han ratificado son: Albania, Chipre, la República Checa, Grecia, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, los Países Bajos, Polonia, Rumanía y Ucrania. Grecia hizo una declaración formal en el momento de la firma en la que indicaba que la ratificación entraría en vigor “tan pronto como se cumplieran las condiciones relativas a la aplicación de las disposiciones relevantes [del Tratado]” Lituania hizo una declaración casi idéntica en el momento de la firma. Polonia ha asegurado que no aplicará el Tratado hasta que sea “verdaderamente universal con la participación de todas las potencias de primer orden,” y Polonia ha encontrado alternativas a las minas antipersonal.

Empleo de minas antipersonal

Según parece, en el período comprendido entre diciembre de 1997 y principios de 1999, el ejército yugoslavo y el Ejército de Liberación de Kosovo sembraron nuevas minas antipersonal en la República Federal de Yugoslavia y en Kosovo. El gobierno de Turquía y los separatistas kurdos (PKK) hicieron lo propio en Turquía y partisanos georgianos en Abkhazia. También ha habido acusaciones frecuentes de utilización de minas por parte de los partisanos abkhazianos en Georgia y de los rebeldes en Tajikistán. En ninguno de estos casos está involucrado ningún país signatario.

Fabricación y exportación de minas antipersonal

Como consecuencia de la firma del Tratado o de las políticas nacionales, veintitrés países de esta región han dejado de fabricar minas antipersonal: Albania, Austria, Bélgica, Bosnia, Bulgaria, Croacia, la República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Italia, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, España, Suecia, Suiza y el Reino Unido. (A Bielorrusia, Chipre y Ucrania se les ha acusado de fabricar, pero niegan haber fabricado en el pasado o hacerlo en el presente). El *Informe del Monitor de Minas Terrestres de 1999* es el primero en revelar detalles sobre el papel que desarrolló Albania en el pasado en la fabricación de minas.

Rusia, Turquía y Yugoslavia son los únicos fabricantes que quedan en la región. Rusia anunció un paro en la producción de minas antipersonal de onda expansiva en 1998. Según afirman algunas fuentes yugoslavas, no se han fabricado minas antipersonal durante varios años.

Se cree que ningún país de esta región está implicado en la exportación de minas antipersonal. El Monitor de Minas Terrestres ha identificado a dieciocho países de la región que eran antiguos exportadores; dieciséis de ellos han firmado el Tratado, Rusia ha adoptado formalmente una moratoria sobre exportaciones de minas no detectables y no autodestructivas, y

Yugoslavia ha afirmado públicamente que ya no exporta minas antipersonal.

Arsenales de minas antipersonal

Probablemente haya más de 100 millones de minas antipersonal almacenadas en esta región; Rusia tiene entre 60 y 70 millones, según los cálculos, y Bielorrusia millones, posiblemente decenas de millones, de minas antipersonal. Yugoslavia probablemente también tenga un arsenal muy grande, pero se desconoce el número. Finlandia ha dicho que tiene menos de un millón de minas antipersonal en stock.

Situándonos a principios de 1999, se cree que los mayores arsenales entre los países signatarios son los de Ucrania (10 millones), Italia (7 millones), Suecia (3 millones), Albania (2 millones), el Reino Unido (850.000), Francia (650.000) y España (595.000). La destrucción está en marcha o en fase de planificación en todos los casos con la excepción de Albania. También se cree que Grecia tiene un arsenal de minas importante, sin que todavía se haya establecido ningún plan para su destrucción.

No obstante, se han destruido millones de minas en los últimos años. Cabe destacar los siguientes casos: Suiza (3 millones), Alemania (1,7 millones), Francia (750.000), Bélgica (430.000), el Reino Unido (430.000), Suecia (315.000) los Países Bajos (255.000), España (unas 225.000), Dinamarca (200.000, aproximadamente), Austria (116.000) y Ucrania (101.000). Además, Rusia ha destruido 500.000 minas antipersonal que no se atienen al protocolo de minas revisado de la CCW.

Austria, Bélgica, Alemania, Luxemburgo, Noruega y Suiza han terminado de destruir sus existencias operativas de minas antipersonal. Al menos otros dieciséis países han destruido parte de las minas antipersonal.

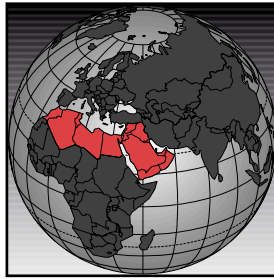
El problema de las minas terrestres y la acción contra las minas

Hay problemas muy serios de minas en Bosnia y Croacia, y también en Chechenia (Rusia), Abkhazia (Georgia) y Nagorny-Karabakh (Azerbaián). Otros países afectados por las minas son Albania, Armenia, Bulgaria, Chipre, Grecia, Kirguizistán, Moldavia, Eslovenia, Tadjikistán, Turquía y Yugoslavia. En Bosnia y Croacia hay en marcha programas humanitarios de limpieza de minas a gran escala.

Además, hay varios países en la región que todavía sufren los efectos de las minas y la artillería sin detonar que queda de la Segunda Guerra Mundial, sobretudo Bielorrusia, Bélgica, Dinamarca, Francia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Polonia, Rusia y Ucrania. En algunos casos, siguen retirándose miles de minas y artillería sin detonar cada año.

Once de los quince principales donantes en la acción contra las minas en todo el mundo son de esta región: Noruega, el Reino Unido, Suecia, Alemania, Dinamarca, los Países Bajos, Francia, Suiza, Finlandia, Bélgica y la Comunidad Europea. La suma de las donaciones ascendió a más de 555 millones de dólares estadounidenses.

Medio Oriente/Norte de África



Firma y ratificación del Tratado para la Prohibición de Minas

Cinco de las dieciocho naciones de la región han firmado el Tratado para la Prohibición de Minas: Yemen, Qatar, Argelia y Túnez en la conferencia para la firma de diciembre de 1997 y Jordania el 11 de agosto de 1999. Yemen (septiembre de 1998), Qatar (octubre de 1998) y Jordania (noviembre 1998) también lo han ratificado. Túnez aprobó la ley de ratificación en octubre de 1998, pero todavía no la ha depositado oficialmente en las Naciones Unidas. Yemen tiene una ley de prohibición de ámbito nacional, pero no está claro si esto constituye legislación de aplicación del Tratado.

Los que no han firmado el Tratado son: Bahrein, Egipto, Irán, Irak, Israel, Kuwait, el Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Arabia Saudita, Siria y los Emiratos Árabes Unidos. Atendiendo a las declaraciones sobre políticas, las actuaciones y los votos en la ONU, los gobiernos que más se oponen al Tratado para la Prohibición de Minas son Egipto, Irán, Irak, Israel, Libia, Marruecos y Siria.

Empleo de minas antipersonal

Aunque las minas antipersonal se han venido utilizado mucho en esta región, sólo hay confirmación de que hayan vuelto a utilizarse en 1998 y principios de 1999 en el territorio del sur del Líbano ocupado por Israel, donde han sembrado minas ambas partes, las fuerzas israelíes y actores no estatales, particularmente Hezbollah.

Fabricación y exportación de minas antipersonal

Cuatro países de la región—Egipto, Irán, Irak e Israel—han sido identificados como productores y exportadores de minas antipersonal. Israel ha venido asegurando, al menos desde diciembre de 1997, que ya no fabrica minas antipersonal. Israel tiene en vigor una moratoria formal sobre exportaciones y Egipto e Irán han declarado que ya no exportan minas antipersonal. Actualmente Irak es, que se sepa, la única nación del mundo que ha exportado minas antipersonal en el pasado y no ha anunciado el abandono de la exportación.

Arsenales de minas antipersonal

Hay tres naciones en esta región que, al parecer, no tienen minas antipersonal almacenadas. Kuwait, Qatar y los Emiratos Árabes Unidos. Se desconoce si Bahrein tiene arsenal. Yemen parece ser el único país que ha iniciado la destrucción de las minas antipersonal, con la destrucción de 42.000 unidades en 1998.

Ni un sólo país de la región ha divulgado detalles sobre la cantidad total de minas antipersonal que tiene almacenada. Es probable que Egipto, Irán, Irak,

Medio Oriente/ Norte de África

Atendiendo a las declaraciones sobre políticas, las actuaciones y los votos en la ONU, los gobiernos que más se oponen al Tratado para la Prohibición de Minas son Egipto, Irán, Irak, Israel, Libia, Marruecos y Siria.

Israel y Siria tengan los arsenales de minas antipersonal más grandes.

El problema de las minas terrestres y la acción contra las minas

Todos los países de la región afirman tener problemas de minas, en mayor o menor medida, excepto Bahrein, Qatar, Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos. En

el Kurdistan iraquí se está desarrollando una amplia operación de limpieza de minas. Otras naciones afectadas en las que se están desarrollando tareas de limpieza de minas, unas veces de forma sistemática y otras esporádicamente, son Egipto, Irán, Israel, Jordania, el Líbano, Libia, Marruecos, Túnez y Yemen. En la mayoría de estas naciones, la limpieza la llevan a cabo las fuerzas armadas.

18 de septiembre de 1997

Convención Sobre La Prohibición Del Empleo, Almacenamiento, Producción Y Transferencia De Minas Antipersonal Y Sobre Su Destrucción

Preámbulo

Los Estados Parte,

Decididos a poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayor parte civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstruyen el desarrollo económico y la reconstrucción, inhiben la repatriación de refugiados y de personas desplazadas internamente, además de ocasionar otras severas consecuencias muchos años después de su emplazamiento,

Creyendo necesario hacer sus mejores esfuerzos para contribuir de manera eficiente y coordinada a enfrentar el desafío de la remoción de minas antipersonal colocadas en todo el mundo, y a garantizar su destrucción,

Deseando realizar sus mejores esfuerzos en la prestación de asistencia para el cuidado y rehabilitación de las víctimas de minas, incluidas su reintegración social y económica,

Reconociendo que una prohibición total de minas antipersonal sería también una importante medida de fomento de la confianza,

Acogiendo con beneplácito la adopción del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, según fuera enmendado el 3 de mayo de 1996 y anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y haciendo un llamado para la pronta ratificación de ese Protocolo por parte de aquellos Estados que aún no lo han hecho,

Acogiendo con beneplácito, asimismo, la Resolución 51/45 S del 10 de diciembre de 1996 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se exhorta a todos los Estados a que procuren decididamente concertar un acuerdo internacional eficaz y de cumplimiento obligatorio para prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal,

Acogiendo con beneplácito, además, las medidas tomadas durante los últimos años, tanto unilaterales

como multilaterales, encaminadas a prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal,

Poniendo de relieve el papel que desempeña la conciencia pública en el fomento de los principios humanitarios, como se ha puesto de manifiesto en el llamado hecho para lograr una total prohibición de minas antipersonal, y reconociendo los esfuerzos que con ese fin han emprendido el Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas y otras numerosas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

Recordando la Declaración de Ottawa del 5 de octubre de 1996 y la Declaración de Bruselas del 27 de junio de 1997, que instan a la comunidad internacional a negociar un acuerdo internacional jurídicamente vinculante que prohíba el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal,

Poniendo énfasis en el deseo de lograr que todos los Estados se adhieran a esta Convención, y decididos a trabajar denodadamente para promover su universalidad en todos los foros pertinentes, incluyendo, entre otros, las Naciones Unidas, la Conferencia de Desarme, las organizaciones y grupos regionales, y las conferencias de examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Basándose en el principio del derecho internacional humanitario según el cual el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado, en el principio que prohíbe el empleo, en los conflictos armados, de armas, proyectiles, materiales y métodos de combate de naturaleza tal que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios, y en el principio de que se debe hacer una distinción entre civiles y combatientes,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Obligaciones generales

1. Cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna circunstancia:

- a) emplear minas antipersonal;
- b) desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, conservar o transferir a cualquiera, directa o indirectamente, minas antipersonal;
- c) ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte, conforme a esta Convención.

2. Cada Estado Parte se compromete a destruir o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal de conformidad con lo previsto en esta Convención.

Artículo 2

Definiciones

1. Por "mina antipersonal" se entiende toda mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que incapacite, hiera o mate a una o más personas. Las minas diseñadas para detonar por la presencia, la proximidad o el contacto de un vehículo, y no de una persona, que estén provistas de un dispositivo anti-manipulación, no son consideradas minas antipersonal por estar así equipadas.

2. Por "mina" se entiende todo artefacto explosivo diseñado para ser colocado debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebido para explotar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o un vehículo.

3. Por "dispositivo anti-manipulación" se entiende un dispositivo destinado a proteger una mina y que forma parte de ella, que está conectado, fijado, o colocado bajo la mina, y que se activa cuando se intenta manipularla o activarla intencionalmente de alguna otra manera.

4. Por "transferencia" se entiende, además del traslado físico de minas antipersonal hacia o desde el territorio nacional, la transferencia del dominio y del control sobre las minas, pero que no se refiere a la transferencia de territorio que contenga minas antipersonal colocadas.

5. Por "zona minada" se entiende una zona peligrosa debido a la presencia de minas o en la que se sospecha su presencia.

Artículo 3

Excepciones

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales contenidas en el Artículo 1, se permitirá la retención o la transferencia de una cantidad de minas antipersonal para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas. La cantidad de tales minas no deberá exceder la cantidad mínima absolutamente necesaria para realizar los propósitos mencionados más arriba.

2. La transferencia de minas antipersonal está permitida cuando se realiza para su destrucción.

Artículo 4

Destrucción de las existencias de minas antipersonal

Con excepción de lo dispuesto en el Artículo 3, cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que le pertenezcan o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 4 años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte.

Artículo 5

Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas

1. Cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 10 años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte.

2. Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas. La señalización deberá ajustarse, como mínimo, a las normas fijadas en el *Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos*, enmendado el 3 de mayo de 1996 y anexo a la *Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*.

3. Si un Estado Parte cree que será incapaz de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal a las que se hace mención en el párrafo 1 dentro del período establecido, podrá presentar una solicitud a la Reunión de Estados Parte o a la Conferencia de Examen con objeto de que se prorrogue hasta un máximo de otros diez años el plazo para completar la destrucción de dichas minas antipersonal.

4. Cada solicitud contendrá:

- a) La duración de la prórroga propuesta;
- b) Una explicación detallada de las razones para la prórroga propuesta, incluidos:
 - i) La preparación y la situación del trabajo realizado al amparo de los programas nacionales de desminado;
 - ii) Los medios financieros y técnicos disponibles al Estado Parte para destruir todas las minas antipersonal; y
 - iii) Las circunstancias que impiden al Estado

Parte destruir todas las minas antipersonal en las zonas minadas.

c) Las implicaciones humanitarias, sociales, económicas y medioambientales de la prórroga; y

d) Cualquiera otra información en relación con la solicitud para la prórroga propuesta.

5. La Reunión de los Estados Parte o la Conferencia de Examen deberán, teniendo en cuenta el párrafo 4, evaluar la solicitud y decidir por mayoría de votos de los Estados Parte, si se concede.

6. Dicha prórroga podrá ser renovada con la presentación de una nueva solicitud de conformidad con los párrafos 3, 4 y 5 de este Artículo. Al solicitar una nueva prórroga, el Estado Parte deberá presentar información adicional pertinente sobre lo efectuado durante el previo período de prórroga en virtud de este Artículo.

Artículo 6

Cooperación y asistencia internacionales

1. En el cumplimiento de sus obligaciones conforme a esta Convención, cada Estado Parte tiene derecho a solicitar y recibir asistencia de otros Estados Parte, cuando sea factible y en la medida de lo posible.

2. Cada Estado Parte se compromete a facilitar el intercambio más completo posible de equipo, material e información científica y técnica en relación con la aplicación de la presente Convención, y tendrá derecho a participar en ese intercambio. Los Estados Parte no impondrán restricciones indebidas al suministro de equipos de limpieza de minas, ni a la correspondiente información técnica con fines humanitarios.

3. Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica, así como para los programas de sensibilización sobre minas. Esta asistencia puede ser otorgada, *inter alia*, por el conducto del Sistema de las Naciones Unidas, organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional, organizaciones no gubernamentales, o sobre la base de acuerdos bilaterales.

4. Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para las labores de limpieza de minas y actividades relacionadas con ella. Tal asistencia podrá brindarse, *inter alia*, a través del Sistema de las Naciones Unidas, organizaciones o instituciones internacionales o regionales, organizaciones no gubernamentales, o sobre una base bilateral, o contribuyendo al Fondo Fiduciario Voluntario de las Naciones Unidas de la Asistencia para la Remoción de Minas u otros fondos regionales que se ocupen de este tema.

5. Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para la destrucción de las existencias de minas antipersonal.

6. Cada Estado Parte se compromete a proporcionar información a la base de datos sobre la limpieza de minas establecida en el Sistema de las Naciones Unidas, especialmente la información relativa a diversos medios y tecnologías de limpieza de minas, así como listas de expertos, organismos de especialistas o centros de contacto nacionales para la limpieza de minas.

7. Los Estados Parte podrán solicitar a las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales, a otros Estados Parte o a otros foros intergubernamentales o no gubernamentales competentes que presten asistencia a sus autoridades para elaborar un Programa Nacional de Desminado con el objeto de determinar *inter alia*:

a) La extensión y ámbito del problema de las minas antipersonal;

b) Los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios para la ejecución del programa;

c) El número estimado de años necesarios para destruir todas las minas antipersonal de las zonas minadas bajo la jurisdicción o control del Estado Parte afectado;

d) Actividades de sensibilización sobre el problema de las minas con objeto de reducir la incidencia de las lesiones o muertes causadas por las minas;

e) Asistencia a las víctimas de las minas;

f) Las relaciones entre el Gobierno del Estado Parte afectado y las pertinentes entidades gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales que trabajarán en la ejecución del programa.

8. Cada Estado Parte que proporcione o reciba asistencia de conformidad con las disposiciones de este artículo, deberá cooperar con objeto de asegurar la completa y rápida puesta en práctica de los programas de asistencia acordados.

Artículo 7

Medidas de transparencia

1. Cada Estado Parte informará al Secretario General de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible, y en cualquier caso no más tarde de 180 días a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte sobre:

a) Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9;

b) El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias;

c) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas;

d) Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el Artículo, 3 para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal.

e) La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal;

f) La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan;

g) Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el Artículo 4;

h) Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte, o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado; y

i) Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, Artículo 5.

2. La información proporcionada de conformidad con este Artículo se actualizará anualmente por cada Estado Parte respecto al año natural precedente y será presentada al Secretario General de las Naciones Unidas a más tardar el 30 de abril de cada año.

3. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá dichos informes recibidos a los Estados Parte.

Artículo 8

Facilitación y aclaración de cumplimiento

1. Los Estados Parte convienen en consultarse y cooperar entre sí con respecto a la puesta en práctica de las disposiciones de esta Convención, y trabajar

conjuntamente en un espíritu de cooperación para facilitar el cumplimiento por parte de los Estados Parte de sus obligaciones conforme a esta Convención.

2. Si uno o más Estados Parte desean aclarar y buscan resolver cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones de esta Convención, por parte de otro Estado Parte, pueden presentar, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, una Solicitud de Aclaración de este asunto a ese Estado Parte. Esa solicitud deberá estar acompañada de toda información apropiada. Cada Estado Parte se abstendrá de presentar solicitudes de aclaración no fundamentadas, procurando no abusar de ese mecanismo. Un Estado Parte que reciba una Solicitud de Aclaración, entregará por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, en un plazo de 28 días al Estado Parte solicitante, toda la información necesaria para aclarar ese asunto.

3. Si el Estado Parte solicitante no recibe respuesta por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas dentro del plazo de tiempo mencionado, o considera que ésta no es satisfactoria, puede someter, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, el asunto a la siguiente Reunión de los Estados Parte. El Secretario General de las Naciones Unidas remitirá a todos los Estados Parte la solicitud presentada, acompañada de toda la información pertinente a la Solicitud de Aclaración. Toda esa información se presentará al Estado Parte del que se solicita la aclaración, el cual tendrá el derecho de réplica.

4. Mientras que esté pendiente la Reunión de los Estados Parte, cualquiera de los Estados Parte afectados puede solicitar del Secretario General de las Naciones Unidas que ejercite sus buenos oficios para facilitar la aclaración solicitada.

5. El Estado Parte solicitante puede proponer, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, la convocatoria de una Reunión Extraordinaria de los Estados Parte para considerar el asunto. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados Parte esa propuesta y toda la información presentada por los Estados Parte afectados, solicitándoles que indiquen si están a favor de una Reunión Extraordinaria de los Estados Parte para considerar el asunto. En caso de que dentro de los 14 días a partir de la fecha de tal comunicación, al menos un tercio de los Estados Parte esté a favor de tal Reunión Extraordinaria, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará esa Reunión Extraordinaria de los Estados Parte dentro de los 14 días siguientes. El quórum para esa Reunión consistirá en una mayoría de los Estados Parte.

6. La Reunión de Estados Parte o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte, según sea el caso, deberá determinar en primer lugar si ha de proseguir en la consideración del asunto, teniendo en cuenta toda la información presentada por los Estados Parte afectados. La Reunión de los Estados Parte, o la Reunión Extraordinaria de los Estados

Partes, deberá hacer todo lo posible por tomar una decisión por consenso. Si a pesar de todos los esfuerzos realizados no se llega a ningún acuerdo, se tomará la decisión por mayoría de los Estados Parte presentes y votantes.

7. Todos los Estados Parte cooperarán plenamente con la Reunión de los Estados Parte o con la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte para que se lleve a cabo esta revisión del asunto, incluyendo las misiones de determinación de hechos autorizadas de conformidad con el párrafo 8.

8. Si se requiere mayor aclaración, la Reunión de los Estados Parte o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte autorizará una misión de determinación de hechos y decidirá su mandato por mayoría de los Estados Parte presentes y votantes. En cualquier momento el Estado Parte del que se solicita la aclaración podrá invitar a su territorio a una misión de determinación de hechos. Dicha misión se llevará a cabo sin que sea necesaria una decisión de la Reunión de los Estados Parte o de la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte. La misión, compuesta de hasta 9 expertos, designados y aceptados de conformidad con los párrafos 9 y 10, podrá recopilar información adicional relativa al asunto del cumplimiento cuestionado, *in situ* o en otros lugares directamente relacionados con el asunto del cumplimiento cuestionado bajo la jurisdicción o control del Estado Parte del que se solicite la aclaración.

9. El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista, que mantendrá actualizada, de nombres, nacionalidades y otros datos pertinentes de expertos cualificados recibida de los Estados Parte y la comunicará a todos los Estados Parte. Todo experto incluido en esta lista se considerará como designado para todas las misiones de determinación de hechos a menos que un Estado Parte lo rechace por escrito. En caso de ser rechazado, el experto no participará en misiones de determinación de hechos en el territorio o en cualquier otro lugar bajo la jurisdicción o control del Estado Parte que lo rechazó, si el rechazo fue declarado antes del nombramiento del experto para dicha misión.

10. Cuando reciba una solicitud procedente de la Reunión de los Estados Parte o de una Reunión Extraordinaria de los Estados Parte, el Secretario General de las Naciones Unidas, después de consultas con el Estado Parte del que se solicita la aclaración, nombrará a los miembros de la misión, incluido su jefe. Los nacionales de los Estados Parte que soliciten la realización de misiones de determinación de hechos o los de aquellos Estados Parte que estén directamente afectados por ellas, no serán nombrados para la misión. Los miembros de la misión de determinación de hechos disfrutarán de los privilegios e inmunidades estipulados en el Artículo VI de la *Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas*, adoptada el 13 de febrero de 1946.

11. Previo aviso de al menos 72 horas, los miembros de la misión de determinación de hechos llegarán tan pronto como sea posible al territorio del Estado Parte del que se solicita la aclaración. El Estado Parte del que se solicita la aclaración deberá tomar las medidas administrativas necesarias para recibir, transportar y alojar a la misión, y será responsable de asegurar la seguridad de la misión al máximo nivel posible mientras esté en territorio bajo su control.

12. Sin perjuicio de la soberanía del Estado Parte del que se solicita la aclaración, la misión de determinación de hechos podrá introducir en el territorio de dicho Estado Parte el equipo necesario, que se empleará exclusivamente para recopilar información sobre el asunto del cumplimiento cuestionado. Antes de la llegada, la misión informará al Estado Parte del que se solicita la aclaración sobre el equipo que pretende utilizar en el curso de su misión de determinación de hechos.

13. El Estado del que se solicita la aclaración hará todos los esfuerzos posibles para asegurar que se dé a la misión de determinación de hechos la oportunidad de hablar con todas aquellas personas que puedan proporcionar información relativa al asunto del cumplimiento cuestionado.

14. El Estado Parte del que se solicita la aclaración dará acceso a la misión de determinación de hechos a todas las áreas e instalaciones bajo su control donde es previsible que se puedan recopilar hechos pertinentes relativos al asunto del cumplimiento cuestionado. Lo anterior estará sujeto a cualquier medida que el Estado Parte del que se solicita la aclaración considere necesario adoptar para:

- a) la protección de equipo, información y áreas sensibles;
- b) la observancia de cualquier obligación constitucional que el Estado Parte del que se solicita la aclaración pueda tener con respecto a derechos de propiedad, registros, incautaciones u otros derechos constitucionales; o
- c) la protección y seguridad físicas de los miembros de la misión de determinación de hechos.

En caso de que el Estado Parte del que se solicita la aclaración adopte tales medidas, deberá hacer todos los esfuerzos razonables para demostrar, a través de medios alternativos, que cumple con esta Convención.

15. La misión de determinación de hechos permanecerá en el territorio del Estado Parte del que se solicita la aclaración por un máximo de 14 días, y en cualquier sitio determinado no más de 7 días, a menos que se acuerde otra cosa.

16. Toda la información proporcionada con carácter confidencial y no relacionada con el asunto que ocupa a la misión de determinación de hechos se tratará de manera confidencial.

17. La misión de determinación de hechos informará,

por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, a la Reunión de los Estados Parte o a la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte, sobre los resultados de sus pesquisas.

18. La Reunión de los Estados Parte o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte evaluará toda la información, incluido el informe presentado por la misión de determinación de hechos, y podrá solicitar al Estado Parte del que se solicita la aclaración que tome medidas para resolver el asunto del cumplimiento cuestionado dentro de un período de tiempo especificado. El Estado Parte del que se solicita la aclaración informará sobre todas las medidas tomadas en respuesta a esta solicitud.

19. La Reunión de los Estados Parte, o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte, podrá sugerir a los Estados Parte afectados modos y maneras de aclarar aún más o resolver el asunto bajo consideración, incluido el inicio de procedimientos apropiados de conformidad con el Derecho Internacional. En los casos en que se determine que el asunto en cuestión se debe a circunstancias fuera del control del Estado Parte del que se solicita la aclaración, la Reunión de los Estados Parte o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte podrá recomendar medidas apropiadas, incluido el uso de las medidas de cooperación recogidas en el Artículo 6.

20. La Reunión de los Estados Parte, o la Reunión Extraordinaria de los Estados Parte, hará todo lo posible por adoptar las decisiones a las que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 por consenso, y de no ser posible, las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes.

Artículo 9

Medidas de aplicación a nivel nacional

Cada uno de los Estados Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquiera actividad prohibida a los Estados Parte conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control.

Artículo 10

Solución de controversias

1. Los Estados Parte se consultarán y cooperarán entre sí para resolver cualquier controversia que pueda surgir en relación con la aplicación e interpretación de esta Convención. Cada Estado Parte puede presentar el problema a la Reunión de los Estados Parte.

2. La Reunión de los Estados Parte podrá contribuir a la solución de las controversias por cualesquiera medios que considere apropiados, incluyendo el ofrecimiento de sus buenos oficios, instando a los Estados Parte en una controversia a que comiencen los procedimientos de solución de su elección y

recomendando un plazo para cualquier procedimiento acordado.

3. Este Artículo es sin perjuicio de las disposiciones de esta Convención relativas a la facilitación y aclaración del cumplimiento.

Artículo 11

Reuniones de los Estados Parte

1. Los Estados Parte se reunirán regularmente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención, incluyendo:

- a) El funcionamiento y el *status* de esta Convención;
- b) Los asuntos relacionados con los informes presentados, conforme a las disposiciones de esta Convención;
- c) La cooperación y la asistencia internacionales según lo previsto en el Artículo 6;
- d) El desarrollo de tecnologías para la remoción de minas antipersonal;
- e) Las solicitudes de los Estados Parte a las que se refiere el Artículo 8; y
- f) Decisiones relativas a la presentación de solicitudes de los Estados Parte, de conformidad con el Artículo 5.

2. La primera Reunión de los Estados Parte será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Convención. Las reuniones subsiguientes serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta la primera Conferencia de Examen.

3. Al amparo de las condiciones contenidas en el Artículo 8, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará a una Reunión Extraordinaria de los Estados Parte.

4. Los Estados no Parte en esta Convención, así como las Naciones Unidas, otros organismos internacionales o instituciones pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, pueden ser invitados a asistir a estas reuniones como observadores, de acuerdo con las Reglas de Procedimiento acordadas.

Artículo 12

Conferencias de Examen

1. Una Conferencia de Examen será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas transcurridos 5 años desde la entrada en vigor de esta Convención. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará otras Conferencias de Examen si así lo solicitan uno o más de los Estados Parte, siempre y cuando el intervalo entre ellas no sea menor de cinco años. Todos los Estados Parte de esta Convención serán invitados a cada Conferencia de Examen.

2. La finalidad de la Conferencia de Examen será:
 - a) Evaluar el funcionamiento y el *status* de esta Convención;
 - b) Considerar la necesidad y el intervalo de posteriores Reuniones de los Estados Parte a las que se refiere el párrafo 2 del Artículo 11;
 - c) Tomar decisiones sobre la presentación de solicitudes de los Estados Parte, de conformidad con el Artículo 5; y
 - d) Adoptar, si fuera necesario en su informe final, conclusiones relativas a la puesta en práctica de esta Convención.

3. Los Estados no Partes de esta Convención, así como las Naciones Unidas, otros organismos internacionales o instituciones pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, pueden ser invitados a asistir a cada Conferencia de Examen como observadores, de acuerdo con las Reglas de Procedimiento acordadas.

Artículo 13

Enmiendas

1. Todo Estado Parte podrá, en cualquier momento después de la entrada en vigor de esta Convención, proponer enmiendas a la misma. Toda propuesta de enmienda se comunicará al Depositario, quien la circulará entre todos los Estados Parte y pedirá su opinión sobre si se debe convocar una Conferencia de Enmienda para considerar la propuesta. Si una mayoría de los Estados Parte notifica al Depositario, a más tardar 30 días después de su circulación, que está a favor de proseguir en la consideración de la propuesta, el Depositario convocará una Conferencia de Enmienda a la cual se invitará a todos los Estados Parte.
2. Los Estados no Parte de esta Convención, así como las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes pueden ser invitados a asistir a cada Conferencia de Enmienda como observadores de conformidad con las Reglas de Procedimiento acordadas.
3. La Conferencia de Enmienda se celebrará inmediatamente después de una Reunión de los Estados Parte o una Conferencia de Examen, a menos que una mayoría de los Estados Parte solicite que se celebre antes.
4. Toda enmienda a esta Convención será adoptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes en la Conferencia de Enmienda. El Depositario comunicará toda enmienda así adoptada a los Estados Parte.
5. Cualquier enmienda a esta Convención entrará en vigor para todos los Estados Parte de esta Convención que la haya aceptado, cuando una mayoría de los Estados Parte deposite ante el Depositario los instrumentos de aceptación. Posteriormente entrará en

vigor para los demás Estados Parte en la fecha en que depositen su instrumento de aceptación.

Artículo 14

Costes

1. Los costes de la Reunión de los Estados Parte, Reuniones Extraordinarias de los Estados Parte, Conferencias de Examen y Conferencias de Enmienda serán sufragados por los Estados Parte y por los Estados no Partes de esta Convención que participen en ellas, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada adecuadamente.
2. Los costes en que incurra el Secretario General de las Naciones Unidas con arreglo a los Artículos 7 y 8, y los costes de cualquier misión de determinación de hechos, serán sufragados por los Estados Parte de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas adecuadamente ajustada.

Artículo 15

Firma

Esta Convención, hecha en Oslo, Noruega, el 18 de septiembre de 1997, estará abierta a todos los Estados para su firma en Ottawa, Canadá, del 3 al 4 de diciembre de 1997, y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, a partir del 5 de diciembre de 1997 hasta su entrada en vigor.

Artículo 16

Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. Esta Convención está sujeta a la ratificación, la aceptación o a la aprobación de los Signatarios.
2. La Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado que no la haya firmado.
3. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación y adhesión se depositarán ante el Depositario.

Artículo 17

Entrada en vigor

1. Esta Convención entrará en vigor el primer día del sexto mes a partir de la fecha de depósito del cuadragésimo instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.
2. Para cualquier Estado que deposite su instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión a partir de la fecha de depósito del cuadragésimo instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión, esta Convención entrará en vigor el primer día del sexto mes a partir de la fecha de depósito por ese Estado de su instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.

Artículo 18

Aplicación provisional

Cada Estado Parte, en el momento de depositar su

instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, podrá declarar que aplicará provisionalmente el párrafo 1 del Artículo 1 de esta Convención.

Artículo 19

Reservas

Los Artículos de esta Convención no estarán sujetos a reservas.

Artículo 20

Duración y denuncia

1. Esta Convención tendrá una duración ilimitada.
2. Cada Estado Parte tendrá, en ejercicio de su soberanía nacional, el derecho de denunciar esta Convención. Comunicará dicha renuncia a todos los Estados Parte, al Depositario y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Tal instrumento de denuncia deberá incluir una explicación completa de las razones que motivan su denuncia.
3. Tal denuncia sólo surtirá efecto 6 meses después de la recepción del instrumento de denuncia por el

Depositario. Sin embargo, si al término de ese período de seis meses, el Estado Parte denunciante está involucrado en un conflicto armado, la denuncia no surtirá efecto antes del final del conflicto armado.

4. La denuncia de un Estado Parte de esta Convención no afectará de ninguna manera el deber de los Estados de seguir cumpliendo con obligaciones contraídas de acuerdo con cualquier norma pertinente del Derecho Internacional.

Artículo 21

Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas es designado Depositario de esta Convención.

Artículo 22

Textos auténticos

El texto original de esta Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará con el Secretario General de las Naciones Unidas.

Notas

- ¹ La ICBL generalmente utiliza el nombre corto, Tratado para la Prohibición de Minas, aunque también son comunes otros nombres cortos: Convención de Ottawa y Tratado de Ottawa.
- ² Secretario General de la ONU, Kofi Annan, Discurso en la Ceremonia para la firma de la Convención sobre minas antipersonal, Ottawa, Canadá, 3 de diciembre de 1997.
- ³ En este informe, el término “ratificación” se utiliza como abreviatura de “consentimiento de obligación”. El tratado permite a los gobiernos prestar consentimiento de obligación de diferentes maneras: ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, teniendo todas ellas carácter vinculante, además de la firma.
- ⁴ U.S. Army Foreign Science and Technology Center, carta a Human Rights Watch, 1 de noviembre de 1993, (en una evaluación de la producción y el comercio mundial de minas antipersonal), p. 1.
- ⁵ Departamento de Estado de Estados Unidos, *Hidden Killers*, diciembre de 1996, p.1. Los oficiales de las Naciones Unidas han venido afirmando desde entonces que el número de minas colocadas era un cálculo aproximado y basado en la siembra masiva de minas durante los conflictos en la antigua Yugoslavia de entonces.
- ⁶ Departamento de Estado de EEUU, *Hidden Killers*, septiembre de 1998, p. v.
- ⁷ Senegal ratificó el Tratado el 24 de marzo, en medio del conflicto en Guinea-Bissau, donde estaba colocando minas. El tratado entró en vigor para Senegal el 1 de marzo de 1999, tras producirse un alto el fuego.
- ⁸ Carta del US Army Foreign Science and Technology Center a Human Rights Watch, 1 de noviembre de 1993. El FSTC recalco que, aunque los cálculos eran aproximados, se creía que se estaba pecando por defecto.
- ⁹ Basado en los resultados de la investigación del Monitor de Minas Terrestres y en la información ofrecida por el U.S. Army Foreign Science and Technology Center, carta a Human Rights Watch, 1 de noviembre de 1993.
- ¹⁰ La moratoria de Rusia y la política declarativa de China sólo son aplicables a la exportación de minas no detectables y no autodestructivas, de acuerdo con las restricciones de la CCW. No obstante, no se sabe de ninguna nación que haya exportado cantidades grandes desde 1995.
- ¹¹ Declaración del embajador búlgaro Petko Draganov a la Conferencia para el Desarme, en febrero de 1999, sin fecha concreta.
- ¹² ICBL, *Antipersonnel Landmines and the Conference on Disarmament*, escrito por Stephen Goose, Human Rights Watch, Presidente, ICBL Treaty Working Group, publicado en Ginebra el 1 de marzo de 1999.
- ¹³ Véase la Declaración de la ICBL en el plenario de clausura de la Conferencia Diplomática de Oslo, 18 de septiembre de 1997.
- ¹⁴ ICBL, *Ban Treaty News*, 1 de septiembre de 1997, p. 3.
- ¹⁵ ICBL, Declaración en el Plenario de Clausura de la Conferencia Diplomática de Oslo, 18 de septiembre de 1997.
- ¹⁶ Departamento de Estado de EEUU, *Hidden Killers: the Global Demining Crisis*, (Washington D.C.: Departamento de Estado de EEUU. Publicación 190575, 1998.); véase también la base de datos de minas terrestres de la ONU: www.un.org/Depts/Landmines/index.html
- ¹⁷ Para obtener el porcentaje se calculó, sucesivamente, la diferencia entre el cálculo de las Naciones Unidas y los cálculos optimista y pesimista del informe *Hidden Killers* de 1998. Después se obtuvo la media de la suma de estas dos diferencias y se tomó el resultado como porcentaje del cálculo de las Naciones Unidas. El cálculo de *Hidden Killers* obtenía una reducción del 30 por ciento en el número de minas terrestres del cálculo de las Naciones Unidas, al obtenerse la media de la diferencia en porcentaje de los 12 países. No hay que olvidar que este factor fijo del 30 por ciento no es, con mucho, un factor que esté aceptado por la comunidad de acción contra las minas.
- ¹⁸ Eddie Banks, *Brassey's Essential Guide to Anti Personnel Landmines*, (Londres: Brassey, 1997), p. 6.
- ¹⁹ Colin King, (ed.) *Jane's Mines and Mine Clearance*, (Surrey: Jane's Information Group Limited, tercera edición, 1998-99), p. 13.
- ²⁰ Handicap International, Mines Advisory Group y Norwegian People's Aid, *Portfolio of Mine-related Projects 1998*.
- ²¹ Mike Croll, *The History of Landmines* (Gran Bretaña: Leo Cooper Barnsley, 1998), p. 92.
- ²² Don Hubert, “The Challenge of Humanitarian Demining”, en Cameron, Maxwell A. et al *To Walk Without Fear. The Global Movement to Ban Landmines*, (Toronto: Oxford University Press, 1998), p. 315.
- ²³ Patrick Blagden, “The Evolution of Mine Clearance Operations Since 1991,” en *Barlow, Dennis et al.*, Humanitarian Demining Information Center. James Madison University, Sustainable Humanitarian Demining: Trends, Techniques & Technologies, (Verona, Virginia: Mid Valley Press, 1997).
- ²⁴ *United Nations International Standards for Humanitarian Mine Clearance Operations*, (Nueva York: Mine Clearance

Policy Unit, Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas).

²⁵ Consulte <http://www.un.org/Depts/Landmines/index.html>

²⁶ *Ibíd.*, pp. 320–21.

²⁷ Ministerio Canadiense de Asuntos Exteriores, *One Year Later: Is the Ottawa Convention Making a Difference?*, Ottawa, Canadá, 2 de diciembre de 1998, p. 2.

²⁸ Véase *SIPRI Yearbook 1998*.

²⁹ "It's Not a Pretty Picture," *Newsweek*, Edición internacional, nº 8. Marzo de 1999.

³⁰ United Nations Mine Action Program for Afganistán, *Socio-Economic Impact Study of Mine Action Operations Afganistán*, Interim Report by Mine Clearance Planning Agency, Octubre de 1998.

³¹ Un importante punto de partida en un programa de sensibilización sobre minas, es definir las causas más comunes de accidentes de minas en la zona en cuestión. Para consultar una lista completa, véase UNICEF, *International Guidelines for Mine Awareness Education*, Versión final, 26 de enero de 1999. Esta iniciativa tan necesitada de UNICEF pretende analizar algunos elementos comunes a los que es preciso hacer frente para llevar a cabo una campaña de sensibilización sobre las minas. Uno de los problemas frecuentes es que las campañas de sensibilización muchas veces han sido mal estructuradas y *ad hoc*, sin implicar a las propias comunidades afectadas en el proceso de sensi-

bilización. Véase también el informe de actividades de UNICEF del apéndice.

³² *Ibíd.*

³³ Web del CICR: www.icrc.org

³⁴ Dr. Robin M. Coupland, *Assistance for Victims of Anti-personnel Mines: Needs, Constraints, and Strategy*, (Ginebra: CICR, Agosto de 1997), p. 4.

³⁵ *Ibíd.*, p. 19.

³⁶ "Mine Action Bilateral Donor Support," 16 de noviembre de 1998, facilitado por el gobierno de Noruega.

³⁷ Un ejemplo análogo: UNICEF financia programas que no basta con que estén dirigidos a la infancia, si no que se exige la presencia de indicadores de referencia claros, evaluaciones externas, etc., que demuestren que los programas están, en efecto, beneficiando a los niños.

³⁸ Contribuciones diversas no son en efectivo, a las que denominaremos a efectos prácticos avales

³⁹ Las cantidades siempre son de dólares estadounidenses, a no ser que se especifique lo contrario.

⁴⁰ EEUU ha dado dos cifras de gastos en acción contra las minas en 1998: 66,1 millones de dólares y 91,8 millones; aquí se ha utilizado la cifra más pequeña (menos 17,7 millones de dólares en investigación y desarrollo del Pentágono).

⁴¹ UXO = Unexploded Ordnance (Artillería sin detonar)



Hacia un mundo sin minas



Kenya Coalition Against Landmines



El Monitor de Minas Terrestes

Sumario Ejecutivo 1999

La ICBL es una coalición de más que 1.300 organizaciones no gubernamentales de más que 75 países. La iniciativa del Monitor de Minas Terrestes está coordinado por un grupo básico de cinco organizaciones. Human Rights Watch es la agencia principal, y las otras son Handicap International, Kenya Coalition Against Mines, Mines Action Canada, and Norwegian People's Aid.

Fotografía de Portada por Nic Dunlop, 1995

Chorb Bun Heng, 14, perdió su pie a una mina antipersonal escondida en la ribera del Río Sangke, Battambang, Cambodia.

Diseño de portada por: Rafael Jiménez

Diseño de informe por:

Glenn Ruga/Visual Communications